



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-195-2022

CONTRATO ADMINISTRATIVO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE TIRA REACTIVA PARA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE GLUCOSA EN SANGRE CAPILAR, PARA USO EN GLUCÓMETRO HOSPITALARIO Y EN PACIENTES NEONATOS, PEDIÁTRICOS Y ADULTOS, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GCDMX", ASISTIDA POR EL LIC. BENJAMIN JHONATAN HUIDOBRO MELGAREJO, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS Y LA LIC. KARLA IVETTE JIMÉNEZ SÁNCHEZ, SUBDIRECTORA DE ABASTECIMIENTOS, EL DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO, DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS Y LA DRA. DAMARIS CHÁVEZ PEDROTE, DIRECTORA DE SERVICIOS MÉDICOS LEGALES Y EN CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL COMO "ÁREAS REQUERENTES Y ADMINISTRADORAS DEL CONTRATO", EL Q.F.B. HÉCTOR SALGADO SCHOELLY, DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS COMO EL "ÁREA TÉCNICA" Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL, PREVENCIÓN Y SOLUCIONES K-B, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EL C. MARIO ERNESTO KEY ROMERO, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

- I. "EL GCDMX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:
  - I.1.- LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1º, 32 APARTADO C NUMERAL 1, 2 Y 33, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3, 9 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
  - I.2.- LA SECRETARÍA DE SALUD ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, 3, 11 FRACCIÓN I Y 16 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 1, 2, 3 Y 7 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
  - I.3.- LA MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE AGOSTO DEL 2021, SIGNADO POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS, SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 129 FRACCIONES I, VIII, IX, X, XIV Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE ENERO DE 2019. ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2006.
  - I.4.- LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS ASÍ COMO LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS LEGALES Y CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL, "ÁREAS REQUERENTES Y ADMINISTRADORAS DEL CONTRATO", REQUIEREN PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES Y OBJETIVOS LA ADQUISICIÓN DE TIRA REACTIVA PARA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE GLUCOSA EN SANGRE CAPILAR, PARA USO EN GLUCÓMETRO HOSPITALARIO Y EN PACIENTES NEONATOS, PEDIÁTRICOS Y ADULTOS, MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CONFORME A LAS REQUISICIONES NÚMEROS 086/2022 Y 094/2022.
  - I.5.- QUE LA CONTRATACIÓN SE EFECTUÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO 30001122-010-2022, QUE FUERA DECLARADO DESIERTO Y OTORGADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO AD/DRMAS/SRM/JUDCCM/REQ. 086 Y 094/252/2022 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE TIRA



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-195-2022

**REACTIVA PARA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE GLUCOSA EN SANGRE CAPILAR, PARA USO EN GLUCÓMETRO HOSPITALARIO Y EN PACIENTES NEONATOS, PEDIÁTRICOS Y ADULTOS**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACCIÓN IV Y SU ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

- I.6.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA LA PARTIDA No. **2551 "MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO"** CONFORME A LOS OFICIOS NÚMEROS DGAF/DF/SP/034/2022 Y DGAF/DF/SP/035/2022 AMBOS DE FECHA 14 DE MARZO DE 2022, EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.7.- EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LLEVAR A CABO **LA ADQUISICIÓN DE TIRA REACTIVA PARA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE GLUCOSA EN SANGRE CAPILAR, PARA USO EN GLUCÓMETRO HOSPITALARIO Y EN PACIENTES NEONATOS, PEDIÁTRICOS Y ADULTOS**, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO MEDIÓ NINGUNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN O OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, RAZA, LENGUA, SEXO, GÉNERO, IDENTIDAD INDÍGENA, EXPRESIÓN DE ROL DE GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL O ECONÓMICA, APARIENCIA FÍSICA, CONDICIONES DE SALUD, CARACTERÍSTICAS GENÉTICAS, EMBARAZO, RELIGIÓN, OPINIONES POLÍTICAS, ACADÉMICAS O FILOSÓFICAS, IDENTIDAD O FILIACIÓN POLÍTICA, ORIENTACIÓN, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR, FORMA DE PENSAR, VESTIR, ACTUAR, GESTICULAR, POR TENER TATUAJES O PERFORACIONES CORPORALES O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2011 Y SU ÚLTIMA REFORMA PÚBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 14 DE OCTUBRE DE 2020 Y EL NUMERAL 5.1.2 DE LA CIRCULAR UNO 2019, VIGENTE, "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS", PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE AGOSTO DE 2019 Y EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA MISMA DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
- I.8.- PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, PARA **LA ADQUISICIÓN DE TIRA REACTIVA PARA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE GLUCOSA EN SANGRE CAPILAR, PARA USO EN GLUCÓMETRO HOSPITALARIO Y EN PACIENTES NEONATOS, PEDIÁTRICOS Y ADULTOS**, PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUÓ UNA CONSULTA EN EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA QUE SE DESPRENDE QUE NO MEDIÓ CONFLICTO DE INTERESES.
- I.9.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE LE ASIGNÓ A **"EL PROVEEDOR"** EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y MATERIALES PARA **LA ADQUISICIÓN DE TIRA REACTIVA PARA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE GLUCOSA EN SANGRE CAPILAR, PARA USO EN GLUCÓMETRO HOSPITALARIO Y EN PACIENTES NEONATOS, PEDIÁTRICOS Y ADULTOS** SOLICITADO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACCIÓN IV Y SU ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- I.10.- SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN GDF971205-4NA.
- I.11.- EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE UBICA EN AVENIDA INSURGENTES NORTE NO. 423, CONJUNTO URBANO NONOALCO-TLATELOLCO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06900, CIUDAD DE MÉXICO.
- II.- **"EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE:**
- II.1.- ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10,151, DE FECHA 08 DE JULIO DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149 EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO N-2019071909, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
- II.2.- EL C. MARIO ERNESTO KEY ROMERO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA SOCIEDAD "PREVENCIÓN Y SOLUCIONES K-B", S.A. DE C.V., SE IDENTIFICA CON PASAPORTE EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES CON NÚMERO [REDACTED] QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 27,006, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2020, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE DE JESÚS [REDACTED]



**CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-195-2022**

GALLEGOS GARCÍA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 81 EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO N-2019071909, EL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2020, MISMAS QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE, NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

- II.3.- CONFORME A LA CLÁUSULA ESTATUTARIA, DONDE RIGE SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO: 1.- ENTRE OTROS: LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO DE ESPECIALIDADES Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y/O MEDICINALES, MATERIAL MÉDICO, HOSPITALARIO, EQUIPOS Y APARATOS PARA LABORATORIOS, ASÍ COMO SUMINISTROS Y REPARACIÓN DE LOS MISMOS. 2.- LA COMPRA, FABRICACIÓN, ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN Y MEDIACIÓN EN LA VENTA DE COSMÉTICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS, BIOTECNOLÓGICOS Y DE DIAGNÓSTICO PARA USO HUMANO, VETERINARIO, AGROQUÍMICO Y ALIMENTICIO, ASÍ COMO DE TODA CLASE DE UTENSILIOS, COMPLEMENTOS Y ACCESORIOS PARA LA INDUSTRIA QUÍMICA, FARMACÉUTICA Y CLÍNICA.
- II.4.- PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO REFIERE COMO DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE NÚMERO 1603, COLONIA ZONA INDUSTRIAL, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 50071, QUE PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES CUENTA CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO UBICADO EN: TENAYUCA NÚMERO 179, COLONIA LETRÁN VALLE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03650, CIUDAD DE MÉXICO, TEL: (722) 167-3062.
- II.5.- CUENTA CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PERSONAL CAPACITADO, ASÍ COMO CON CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
- II.6.- ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN **PSK190708KG3**.
- II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL NUMERAL 5.7.4 DE LA CIRCULAR UNO 2019, VIGENTE, "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS"; Y QUE HA PRESENTADO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES.
- II.8.- SU REPRESENTADA, CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.9.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ÉL, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, COMISARIOS, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN O VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS; ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O VENTA DE BIENES QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- II.10.- ASIMISMO DECLARA QUE ÉL LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE



**CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-195-2022**

CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

**II.11.- “EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE TIRA REACTIVA PARA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE GLUCOSA EN SANGRE CAPILAR, PARA USO EN GLUCÓMETRO HOSPITALARIO Y EN PACIENTES NEONATOS, PEDIÁTRICOS Y ADULTOS, CUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN SUS ANEXOS, DE LOS CUALES CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO.**

**II.12.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:**

- A)** LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y
- B)** EL CONTENIDO DE LOS **ANEXOS: 1** (1.1 RESUMEN DE DISTRIBUCIÓN DE GLUCÓMETROS POR UNIDAD HOSPITALARIA Y ANEXO TÉCNICO), **2** (1.2 FICHA TÉCNICA), **3** (SAICA), **4** (COSTOS) Y **5** (1.6 FORMATO DE DESVIACIONES EN LA CALIDAD DE INSUMOS PARA LA SALUD), BASES Y “JUNTA DE ACLARACIONES” DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO 30001122-010-2022; LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**III.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:**

- III.1.-** A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.
- III.2.-** SE RECONOCE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.
- III.3.-** EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON, LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR “**LAS PARTES**”, LAS RATIFICAN Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS CUALES NO SON NEGOCIABLES, ASÍ COMO TODOS LOS DOCUMENTOS QUE EMANEN DE ESTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA **DECLARACIÓN (II.12)** DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR “**LAS PARTES**” SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO**

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO, **LA ADQUISICIÓN DE TIRA REACTIVA PARA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE GLUCOSA EN SANGRE CAPILAR, PARA USO EN GLUCÓMETRO HOSPITALARIO Y EN PACIENTES NEONATOS, PEDIÁTRICOS Y ADULTOS, QUE “EL PROVEEDOR” ENTREGARÁ A “EL GCDMX” CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS EN LOS ANEXOS: 1** (1.1 RESUMEN DE DISTRIBUCIÓN DE GLUCÓMETROS POR UNIDAD HOSPITALARIA Y ANEXO TÉCNICO), **2** (1.2 FICHA TÉCNICA), **3** (SAICA), **4** (COSTOS) Y **5** (1.6 FORMATO DE DESVIACIONES EN LA CALIDAD DE INSUMOS PARA LA SALUD), BASES Y “JUNTA DE ACLARACIONES” DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO 30001122-010-2022; LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

**SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO**

“**LAS PARTES**” ACUERDAN QUE EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, ASÍ COMO LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 31 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

BJHM/JCTM/ACB/GBJ

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano  
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500,  
Ciudad de México



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-195-2022

### TERCERA. - MONTO

"LAS PARTES" ESTABLECEN QUE "EL GCDMX" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR LA ADQUISICIÓN DE TIRA REACTIVA PARA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE GLUCOSA EN SANGRE CAPILAR, PARA USO EN GLUCÓMETRO HOSPITALARIO Y EN PACIENTES NEONATOS, PEDIÁTRICOS Y ADULTOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN MONTO MÍNIMO DE \$1,272,191.72 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE \$12,721,917.20 (DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 20/100 M.N.), AMBOS IMPORTES INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE, ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN AQUELLOS BIENES QUE SEAN RECIBIDOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO. PARA EL CASO QUE, "EL PROVEEDOR" REBASE EL MONTO PACTADO, SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A "EL GCDMX" DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

EL PRESENTE CONTRATO QUE SE CELEBRA ES ABIERTO Y A PRECIO FIJO, DE ACUERDO CON LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 4 (COSTOS), Y NO PODRÁN SER MODIFICADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ EXIGIR PAGO ADICIONAL ALGUNO.

### CUARTA. - PAGO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS PAGOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, CONFORME A LOS SERVICIOS PRESTADOS O BIENES ENTREGADOS, EN MONEDA NACIONAL A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) EN EL SISTEMA SAP-GRP, CONFORME AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIO REGISTRO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL "CATÁLOGO DE CUENTAS BANCARIAS DE PROVEEDORES DE LA CDMX". LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE EL TIEMPO EN QUE SE CUBRAN LOS REQUISITOS, NO SERÁ CONTABILIZADO PARA EFECTOS DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA HACER EFECTIVO EL PAGO, DICHO REGISTRO DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LAS 72 HORAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

### QUINTA. - FACTURACIÓN.

LA FACTURA QUE EMITA "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTARSE PARA SU PAGO A MES VENCIDO DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES Y CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES NECESARIOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY APLICABLE EN EL MOMENTO DE HACER EL PAGO, ADEMÁS DE CONTAR CON EL SOPORTE DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE; NOTA DE REMISIÓN Y/O ACTA ENTREGA QUE ACREDITE QUE LOS SERVICIOS FUERON DEBIDAMENTE REALIZADOS Y/O BIENES ENTREGADOS; VALIDADA CON SELLO, NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LOS MISMOS.

LA FACTURA SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS FISCALES: A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE SALUD, CON DOMICILIO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NÚMERO 77, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, CIUDAD DE MÉXICO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GDF9712054NA, ADEMÁS DE SEÑALAR EL NÚMERO DE CONTRATO, LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y EN SU CASO LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS QUE EN TÉRMINOS DE LEY CORRESPONDAN.

PARA EL TRÁMITE DE PAGO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LAS FACTURAS ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE, EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO JUNTO CON IMPRESIÓN DE LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI), EN DÍAS HÁBILES EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, Y ENVIAR SUS FACTURAS EN FORMATO PDF Y XML AL CORREO ELECTRÓNICO [ventanilla.sedesadrf@gmail.com](mailto:ventanilla.sedesadrf@gmail.com).

EN CASO DE QUE LOS RECIBOS Y/O FACTURAS PRESENTEN ERRORES Y/O INCONSISTENCIAS, SERÁN DEVUELTAS A "EL PROVEEDOR" PARA SU CORRECCIÓN, SIENDO RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE ESTE, EL ATRASO EN EL PAGO CORRESPONDIENTE. "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE, NO SE EFECTUARÁ EL PAGO DE CUALQUIER FACTURA QUE EMITA, HASTA EN TANTO, NO SE ENCUENTRE INSCRITO EN EL "CATÁLOGO DE CUENTAS BANCARIAS DE PROVEEDORES DE LA CDMX".



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-195-2022

**SEXTA. - ANTICIPOS.**

“EL GCDMX” NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**SÉPTIMA. - PAGOS EN EXCESO.**

EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” RECIBA PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR A “EL GCDMX” EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN DICHO PAGO EN EXCESO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO REGISTRADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO HASTA LA FECHA EN LA QUE SE REALICE LA DEVOLUCIÓN A “EL GCDMX”, ASIMISMO, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

**OCTAVA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE LOS BIENES.**

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO Y/O LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE, DE ACUERDO A LOS PERIODOS, HORARIOS, CONDICIONES Y EN SU CASO NORMAS GENERALES O ESPECÍFICAS, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS **ANEXOS: 1** (1.1 RESUMEN DE DISTRIBUCIÓN DE GLUCÓMETROS POR UNIDAD HOSPITALARIA Y ANEXO TÉCNICO), **2** (1.2 FICHA TÉCNICA), **3** (SAICA), **4** (COSTOS) Y **5** (1.6 FORMATO DE DESVIACIONES EN LA CALIDAD DE INSUMOS PARA LA SALUD), BASES Y “JUNTA DE ACLARACIONES” DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO 30001122-010-2022; LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

SIENDO PRECISAMENTE:

- **TIRA REACTIVA PARA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE GLUCOSA EN SANGRE CAPILAR EN ALMACÉN CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADO EN AVENIDA JARDÍN No. 356, COLONIA DEL GAS, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02950, CIUDAD DE MÉXICO, EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS. Y LOS GLUCÓMETROS EN LAS DIFERENTES UNIDADES HOSPITALARIAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**
- **GLUCÓMETROS EN LAS DIFERENTES UNIDADES HOSPITALARIAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO: 1 (1.1 RESUMEN DE DISTRIBUCIÓN DE GLUCÓMETROS POR UNIDAD HOSPITALARIA Y ANEXO TÉCNICO).**

“EL PROVEEDOR” ACEPTA QUE “EL GCDMX”, DE ACUERDO A SU NECESIDADES, PODRÁ CAMBIAR EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN SERVICIOS, A OTROS DOMICILIOS UBICADOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN CARGO ALGUNO PARA ESTA, PREVIA NOTIFICACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

LA ENTREGA DE BIENES O SERVICIOS QUE “EL PROVEEDOR” REALICE SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DEL “ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”, SERÁN SIN COSTO PARA “EL GCDMX”.

**NOVENA. - SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE LOS BIENES (“ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”)**

LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE PROPORCIONE “EL PROVEEDOR”, SERÁN SUPERVISADOS POR “EL GCDMX” A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS Y LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS LEGALES Y CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL, EN SU CARÁCTER DE “ÁREAS REQUERENTES Y ADMINISTRADORAS DEL CONTRATO”, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL, INSPECCIÓN Y AVANCES DEL SERVICIO O ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN ADEMÁS ADMINISTRARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. SI LAS “ÁREAS REQUERENTES Y ADMINISTRADORAS DEL CONTRATO”, LLEGAREN A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE “EL PROVEEDOR”, EN CUANTO AL SERVICIO O ENTREGA DE LOS BIENES O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLAS Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES QUE LE RESULTEN APLICABLES.

BJHM/JCTM/ACB/GBJ

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano  
Nonoalco-Hatealco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000,  
Ciudad de México



**CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-195-2022**

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO, NO LIBERA A **"EL PROVEEDOR"** DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO O ENTREGA DE LOS BIENES, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR EL SERVICIO MAL EJECUTADO O DEFICIENCIAS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA. -IMPUESTOS Y DERECHOS**

TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS GRAVÁMENES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SERÁN CUBIERTOS POR **"EL PROVEEDOR"**.

**"EL GCDMX"** ÚNICAMENTE PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**DÉCIMA PRIMERA. - PRÓRROGA**

NO SE OTORGARÁN PRÓRROGAS SALVO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 5.10 DE LA "CIRCULAR UNO 2019, "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS".

**"EL GCDMX"** POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL MISMO, PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, PARA LO CUAL SE FORMALIZARÁ EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **"EL GCDMX"**, NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE **"EL PROVEEDOR"**.

EN EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"**, REQUIERA UNA PRÓRROGA POR LAS CAUSAS DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO EN EL PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O VIGENCIA DEL CONTRATO, INDICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO OBTenga LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO EN LA ENTREGA DE BIENES, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

**DÉCIMA SEGUNDA. -GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE DETERMINAN LOS TIPOS DE GARANTÍA QUE DEBEN CONSTITUIRSE Y RECIBIR LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADAS EL 31 DE MAYO DE 2011 EN LA ENTONCES GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), **"EL PROVEEDOR"** GARANTIZA POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 15% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA. LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE HASTA 1 (UN) AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DEL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

LA PÓLIZA DE FIANZA, GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO O PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO SE MODIFIQUE, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A MANTENER LA PÓLIZA DE FIANZA EN EL PORCENTAJE MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ÉSTA CLÁUSULA O AMPLIAR SU VIGENCIA POR EL PLAZO DE LA PRÓRROGA CONCEDIDA.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, ESTA PÓLIZA DE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE LOS BIENES Y NO PODRÁ SER CANCELADA SINO HASTA QUE LA PRESTACIÓN O ENTREGA HAYA QUEDADO CUBIERTA A ENTERA SATISFACCIÓN DE LAS **"ÁREAS REQUERENTES Y ADMINISTRADORAS DEL CONTRATO"** Y HAYAN QUEDADO CUBIERTOS LOS VICIOS OCULTOS.



**CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-195-2022**

PARA EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DEBERÁ EFECTUAR LO SIGUIENTE:

- A) PARA SER CANCELADA LA PÓLIZA DE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE **"EL GCDMX"**.
- B) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE. LA PÓLIZA DE FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO **"EL PROVEEDOR"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.
- C) LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ LIBERADA A SOLICITUD POR ESCRITO DE **"EL PROVEEDOR"**, UNA VEZ QUE SE HAYAN RECIBIDO LOS BIENES O PRESTADO EL SERVICIO A SATISFACCIÓN DE LAS **"ÁREAS REQUERENTES Y ADMINISTRADORAS DEL CONTRATO"** Y PREVIO PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE HUBIEREN RESULTADO APLICABLES, EN SU CASO. SI **"EL PROVEEDOR"** NO SOLICITA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO DE UN AÑO CALENDARIO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DEL ÚLTIMO PAGO, **"EL GCDMX"** QUEDARÁ LIBERADA DE TODA RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL RESGUARDO DE LA MISMA.

**DÉCIMATERCERA. - APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE **"EL GCDMX"**, HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO:

- A) DESPUÉS DE AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICABLES POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O ENTREGA DE LOS BIENES;
- B) CUANDO LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA RENOVACIÓN DE LAS GARANTÍAS, DERIVADAS DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS NO SE ENTREGUEN EN LA FECHA ESTABLECIDA;
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**;
- D) CUANDO NO SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL**

**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ATENDER, SOLVENTAR Y CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL, INCLUYENDO PROCEDIMIENTOS LEGALES, EN CASO DE QUE EL PERSONAL A SU CARGO OCASIONE DAÑOS A LAS INSTALACIONES, A PERSONAL DE **"EL GCDMX"** O A TERCEROS, QUE PUDIEREN LLEGAR A PRESENTARSE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O ENTREGA DE LOS BIENES, HACIÉNDOSE TOTALMENTE RESPONSABLE DE SOLVENTAR CUALQUIER TIPO DE SINIESTRO, ES DECIR, TODO EVENTO, TODO RIESGO, POR LO QUE DESLINDA A **"EL GCDMX"**, DE DICHA RESPONSABILIDAD.

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL EMPLEADO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIO, CUENTE CON EL EQUIPO, MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE VIGENTES Y EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

**DÉCIMA QUINTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS.**

**"EL PROVEEDOR"** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A **"EL GCDMX"**, DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO.

**DÉCIMA SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES.**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE **"EL GCDMX"** APLICARÁ LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

BJHM/JCTM/ACB/GBJ

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano  
Nonoalco-Flora-Lalco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500,  
Ciudad de México



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-195-2022

| CONCEPTO                                                                                                       | PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN                                                                                                                                                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, CONFORME A LAS FECHAS, HORARIOS, LUGAR Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS. | 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES INCUMPLIDOS, SIN INCLUIR EL I.V.A., CON CARGO DIRECTO A LA FACTURACIÓN, HASTA SU ENTREGA |
| POR DEFICIENCIA, VICIOS OCULTOS O MALA CALIDAD EN LOS BIENES ENTREGADOS.                                       | 1% DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES PENDIENTES DE RECOLECCIÓN Y CANJE ANTES DE I.V.A., CONTADO A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE, SEÑALADO PARA SU RECOLECCIÓN Y CANJE                        |

**“LAS PARTES”** ACUERDAN QUE, LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS SERÁ LA RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE REALICEN LAS **“ÁREAS REQUERENTES Y ADMINISTRADORAS DEL CONTRATO”**; ASIMISMO, PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A NOTIFICAR POR ESCRITO A **“EL PROVEEDOR”** LA APLICACIÓN DE LA PENA O LAS PENAS CONVENCIONALES.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO ACORDADAS, **“EL GCDMX”** EXIGIRÁ, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ PROCEDA, LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EL MONTO DE LAS PENAS EN NINGÚN CASO DEBERÁ REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y AL LLEGAR A SU LÍMITE DEBERÁ INICIARSE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **“EL GCDMX”** DE OPTAR ENTRE EXIGIR LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS O EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ A **“EL PROVEEDOR”** DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE ANTES DE SU PAGO DEFINITIVO Y SE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

**“EL GCDMX”** POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZARÁ CONDONACIÓN DE SANCIONES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A **“EL PROVEEDOR”**.

**DÉCIMA SÉPTIMA. – GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y CANJE POR CADUCIDAD.**

**“EL PROVEEDOR”** SE COMPROMETE A SUBSANAR O SUSTITUIR LOS BIENES Y/O LOTES QUE PRESENTEN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PETICIÓN QUE LE REALICE **“EL GCDMX”**, CON OTROS DE IGUAL CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LAS FORMALIDADES E INDICACIONES (LUGAR DE RECOLECCIÓN Y ENTREGA) QUE ESTA LE SEÑALE, ACEPTANDO QUE, DE NO SUBSANAR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O MALA CALIDAD, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL Y DICHA GARANTÍA DEBERÁ PERMANECER VIGENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y HASTA POR EL NÚMERO DE DÍAS, DE ACUERDO A LA GARANTÍA SEÑALADA EN LOS **ANEXOS** (DOCE MESES) POSTERIORES A SU VENCIMIENTO.

LOS BIENES DEBERÁN TENER UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA, OBLIGÁNDOSE **“EL PROVEEDOR”** A REALIZAR EL CANJE DE LOS BIENES ENTREGADOS, CON IGUAL CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, POR UNA SOLA OCASIÓN CUANDO **“EL GCDMX”** CON ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA DE CADUCIDAD DE LOS BIENES, SOLICITE A **“EL PROVEEDOR”** SU RECOLECCIÓN Y CANJE, POR BIENES CON FECHA DE CADUCIDAD POR LO MENOS 12 (DOCE MESES) POSTERIORES A LA ENTREGA (SUSTITUCIÓN) EN LOS CASOS QUE DICHO PERIODO RESULTE APLICABLE.

CUANDO **“EL PROVEEDOR”** NO DÉ CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD DE RECOLECCIÓN Y CANJE DE LOS BIENES, EN LOS SUPUESTOS DE DESVÍO EN LA CALIDAD O CADUCIDAD, **“EL PROVEEDOR”** CUBRIRÁ LOS IMPORTES QUE LA DEPENDENCIA EROGUE POR CONCEPTO DE LA “DISPOSICIÓN FINAL” DE LOS MISMOS, A MÁS TARDAR EN 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SOLICITUD POR PARTE DE **“EL GCDMX”**, DE NO CUMPLIR CON LO ANTERIOR, **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.

**DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN A TERCEROS.**

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA

BJHM/JCTM/ACB/GB

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano  
Norelco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,  
Ciudad de México



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-195-2022

CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL GCDMX" EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

**DÉCIMA NOVENA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO**

"EL GCDMX" PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO Y/O DISMINUCIÓN DE LOS SERVICIOS O BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONFORME AL PRECIO ORIGINAL Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O BIENES ADQUIRIDOS, SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO "LAS PARTES" QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUÉLLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUANDO SE EFECTÚEN MODIFICACIONES AL CONTRATO POR INCREMENTO DEL SERVICIO O BIENES, "EL PROVEEDOR", DEBERÁ PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO LA ACTUALIZACIÓN A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO, LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, DE SER EL CASO, MISMAS QUE INCLUYAN LAS NUEVAS OBLIGACIONES.

NO PROCEDERÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE IMPLIQUEN INCREMENTO DE PRECIOS, OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A IGUALES O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD PARA "EL GCDMX" Y EL PRECIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.

**VIGÉSIMA. - RESCISIÓN**

"EL GCDMX" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL GCDMX" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA:

- A) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- B) INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL O EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO;
- C) "EL GCDMX" DETECTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE "EL PROVEEDOR", TALES COMO EL PAGO OPORTUNO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES.
- D) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- E) "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL DERECHO DE COBRO, MISMO QUE TENDRÁ QUE SER AUTORIZADO PREVIAMENTE, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL;
- F) CUANDO LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES LLEGA A REPRESENTAR EL MISMO PORCENTAJE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
- G) SI SE LE ATRIBUYE LA INVASIÓN DE ALGÚN REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O PATENTE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO
- H) POR DIVULGAR INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES A LOS CUALES TENGA ACCESO, PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- I) Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL GCDMX".

"EL GCDMX" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA



**CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-195-2022**

DEL MISMO; Y SI SE DA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, LA RESCISIÓN SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, EN EL IMPORTE FACTURADO CUANDO SE APLIQUE Y EN SU CASO SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO PACTADAS.

**“EL PROVEEDOR”** SERÁ RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SEAN CAUSADOS A **“EL GCDMX”**.

**VIGÉSIMA PRIMERA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL.**

**“LAS PARTES”** CONVIENEN QUE **“EL GCDMX”** EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **“EL GCDMX”**, SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A **“EL PROVEEDOR”** LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

SI NO FUERA POSIBLE SUPERAR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE PROVOCARON LA INTERRUPCIÓN EN LA CONTINUIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE PROCEDERÁ A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL MISMO.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **“EL GCDMX”** PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O **“EL GCDMX”**.

DE IGUAL FORMA, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO **“EL GCDMX”** ACREDITE QUE **“EL PROVEEDOR”** NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, **“EL GCDMX”** TERMINARÁ ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ACCIÓN QUE LE CORRESPONDA EJERCER A LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR DICHO CONCEPTO.

EN CASO QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR A **“EL GCDMX”** QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA **“EL GCDMX”**, SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A **“EL PROVEEDOR”** LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PARA LO CUAL BASTARÁ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**VIGÉSIMA TERCERA. -RESPONSABILIDAD LABORAL.**

**“EL PROVEEDOR”** SE CONSTITUYE COMO ÚNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA ENTREGA DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **“EL GCDMX”**, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **“EL GCDMX”** CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A **“EL GCDMX”** DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A **“EL GCDMX”** COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE



**CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-195-2022**

NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE **"EL PROVEEDOR"** TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL GCDMX"** SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A **"EL GCDMX"** LA CANTIDAD EROGADA O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES ENTREGADOS Y/O PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA **CLÁUSULA TERCERA** DEL PRESENTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD.**

**"EL PROVEEDOR"** SE ABSTENDRÁ DE DIFUNDIR, PROCESAR O UTILIZAR CUALQUIER INFORMACIÓN PROTEGIDA POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE, LA INFORMACIÓN QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE REFIERA A LA OTRA O A LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLÓ, NO PODRÁ SER DIVULGADA O REVELADA A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, NI UTILIZADA EN NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, YA EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS, POR QUIEN RECIBE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA A LOS SUBORDINADOS DE **"LAS PARTES"**, A CUYO CONOCIMIENTO LLEGUE LA INFORMACIÓN REFERIDA. EN ESTE SENTIDO, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO A **"LAS PARTES"**, REPRODUCIR, COPIAR, DIVULGAR, EXHIBIR O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN EN CUESTIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.**

**"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DE **"EL GCDMX"**.

**"EL PROVEEDOR"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR, QUE SURJAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL GCDMX"**.

**VIGÉSIMA SEXTA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.**

**"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

EN ESTE SENTIDO **"LAS PARTES"**, ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS. AL EFECTO, **"LAS PARTES"** ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES, LÓGICAS, FÍSICAS, DE CIFRADO, TÉCNICAS, DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.

**VIGÉSIMA OCTAVA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** RECONOCEN COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, LOS **ANEXOS: 1** (1.1 RESUMEN DE DISTRIBUCIÓN DE GLUCÓMETROS POR UNIDAD HOSPITALARIA Y ANEXO TÉCNICO), **2** (1.2 FICHA TÉCNICA), **3** (SAICA), **4** (COSTOS) Y **5** (1.6 FORMATO DE

BJHM/JCTM/AOB/GBJ

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano  
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500,  
Ciudad de México



**CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-195-2022**

DESVIACIONES EN LA CALIDAD DE INSUMOS PARA LA SALUD), BASES Y "JUNTA DE ACLARACIONES" DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO 30001122-010-2022, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA NOVENA - LEGISLACIÓN.**

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**TRIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN.**

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIOS**

CUALQUIER CAMBIO EN LOS DOMICILIOS, DEBERÁ NOTIFICÁRSELE A LA OTRA PARTE, CON 5 (CINCO) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, EN TANTO "LAS PARTES" NO CUMPLAN CON DICHA NOTIFICACIÓN, TODAS LAS DILIGENCIAS, AVISOS Y EMPLAZAMIENTOS REALIZADOS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS, SE ENTENDERÁN DEBIDAMENTE PRACTICADOS.

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", LO SUSCRIBEN EN 4 (CUATRO) TANTOS FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR "EL GCDMX"

MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA  
SECRETARÍA DE SALUD

"ÁREA DE ASISTENCIA"

POR "EL PROVEEDOR"

C. MARIO ERNESTO KEY ROMERO  
APODERADO LEGAL DE PREVENCIÓN Y SOLUCIONES K-B, S.A.  
DE C.V.

LIC. BENJAMÍN JHONATAN HUIDOBRO MELGAREJO  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y  
SERVICIOS



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-195-2022

ÁREA DE ASISTENCIA

LIC. KARLA IVETTE JIMÉNEZ SÁNCHEZ  
SUBDIRECTORA DE ABASTECIMIENTOS

“ÁREAS REQUERENTES Y ADMINISTRADORAS DEL CONTRATO”

DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO  
DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y  
URGENCIAS

DRA. DAMARIS CHÁVEZ PEDROTE  
DIRECTORA DE SERVICIOS MÉDICOS LEGALES Y EN CENTROS  
DE READAPTACIÓN SOCIAL

“ÁREA TÉCNICA”

Q.F.B. HÉCTOR SALGADO SCHOELLY  
DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO AL RUBRO CITADO, PARA LA ADQUISICIÓN DE TIRA REACTIVA PARA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE GLUCOSA EN SANGRE CAPILAR, PARA USO EN GLUCÓMETRO HOSPITALARIO Y EN PACIENTES NEONATOS, PEDIÁTRICOS Y ADULTOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL PREVENCIÓN Y SOLUCIONES K-B, S.A. DE C.V.

# **ANEXO 1**

**(RESUMEN DE  
DISTRIBUCIÓN DE  
GLUCÓMETROS POR  
UNIDAD HOSPITALARIA  
Y ANEXO TÉCNICO)**

*Handwritten marks:*  
A vertical line with a checkmark-like shape at the top.  
A blue checkmark-like shape below the line.  
A blue 'P' at the bottom.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
JUD DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES



ANEXO 1.1

RESUMEN DE DISTRIBUCIÓN DE GLUCÓMETROS POR UNIDAD HOSPITALARIA

| No. | HOSPITAL                               | CANTIDAD<br>REFERENCIAL |
|-----|----------------------------------------|-------------------------|
| 1   | DR. BELISARIO DOMINGUEZ                |                         |
| 2   | AJUSCO MEDIO                           | 50                      |
| 3   | GENERAL BALBUENA                       | 60                      |
| 4   | DR. ENRIQUE CABRERA                    | 50                      |
| 5   | DR. GREGORIO SALAS                     | 45                      |
| 6   | GENERAL IZTAPALAPA                     | 20                      |
| 7   | H GENERAL MILPA ALTA                   | 30                      |
| 8   | GENERAL DR. RUBEN LEÑERO               | 28                      |
| 9   | GENERAL TLÁHUAC                        | 35                      |
| 10  | GENERAL TICOMAN                        | 40                      |
| 11  | TORRE MEDICA DE TEPEPAN                | 30                      |
| 12  | GENERAL LA VILLA                       | 15                      |
| 13  | GENERAL XOCO                           | 35                      |
| 14  | HG TOPILEJO                            | 30                      |
| 15  | UNIDAD TEMPORAL CUAUTEPEC (La Pastora) | 30                      |
| 16  | PEDIÁTRICO AZCAPOTZALCO                | 30                      |
| 17  | PEDIÁTRICO COYOACÁN                    | 10                      |
| 18  | PEDIÁTRICO IZTACALCO                   | 17                      |
| 19  | PEDIÁTRICO IZTAPALAPA                  | 12                      |
| 20  | PEDIÁTRICO LEGARIA                     | 12                      |
| 21  | PEDIÁTRICO MOCTEZUMA                   | 12                      |
| 22  | PEDIÁTRICO PERALVILLO                  | 17                      |
| 23  | PEDIÁTRICO SAN JUAN DE ARAGÓN          | 12                      |
| 24  | PEDIÁTRICO DE TACUBAYA                 | 10                      |
| 25  | PEDIÁTRICO VILLA                       | 10                      |
| 26  | MATERNOPEDIÁTRICO XOCHIMILCO           | 15                      |
| 27  | HMI CUAUTEPEC                          | 17                      |
| 28  | HMI INGUARAN                           | 10                      |
| 29  | HMI MAGDALENA CONTRERAS                | 15                      |
| 30  | HMI NICOLÁS M CEDILLO                  | 10                      |
| 31  | HMI TLÁHUAC                            | 14                      |
| 32  | HOSPITAL COMUNITARIO EMILIANO ZAPATA   | 10                      |
| 33  | TOXICOLÓGICO VENUSTIANO CARRANZA       | 12                      |



| No.               | HOSPITAL                                | CANTIDAD<br>REFERENCIAL |
|-------------------|-----------------------------------------|-------------------------|
| 34                | TOXICOLÓGICO XOCHIMILCO                 | 5                       |
| 35                | CRUM                                    | 15                      |
| 36                | EVENTOS MASIVOS PROGRAMADOS             | 12                      |
| 37                | U DE SALUD INTEGRAL PARA PERSONAS TRANS | 3                       |
| 38                | H GENERAL CUAJIMALPA                    | 30                      |
| TOTAL REFERENCIAL |                                         | 816                     |

RESUMÉN DE DISTRIBUCIÓN DE GLUCÓMETROS POR RECLUSORIOS, COMUNIDADES Y CENTRO DE  
SANCIONES ADMINISTRATIVAS A LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD

| No.               | RECLUSORIOS, COMUNIDADES Y CENTRO DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS A<br>LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD | CANTIDAD<br>REFERENCIAL |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| 1                 | R. P. NORTE                                                                                              | 5                       |
| 2                 | R. P. ORIENTE                                                                                            | 5                       |
| 3                 | R. P. SUR                                                                                                | 5                       |
| 4                 | PENITENCIARIA SANTA MARTHA                                                                               | 5                       |
| 5                 | CENTRO DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS                                                                      | 2                       |
| 6                 | CEVAREPSI                                                                                                | 3                       |
| 7                 | CFRSSMA                                                                                                  | 5                       |
| 8                 | COMUNIDAD PARA ADOLESCENTES (SAN FERNANDO)                                                               | 4                       |
| 9                 | COMUNIDAD DE DIAGNÓSTICO INTEGRAL PARA ADOLESCENTES (OBRERO<br>MUNDIAL)                                  | 1                       |
| 10                | COMUNIDAD DE TRATAMIENTO ESPECIALIZADO (DR. QUIROZ CUARÓN)                                               | 1                       |
| 11                | COMUNIDAD PARA MUJERES (PERIFÉRICO SUR)                                                                  | 1                       |
| 12                | COMUNIDAD PARA ADOLESCENTES EN EXTERNACIÓN (SAN ANTONIO<br>ABAD)                                         | 1                       |
| 13                | CENTRO VARONIL DE REINSERCIÓN SOCIAL SANTA MARTHA                                                        | 1                       |
| 14                | UNIDAD MÉDICA DEL CENTRO VARONIL DE SEGURIDAD PENITENCIARIA I                                            | 3                       |
| 15                | UNIDAD MÉDICA DEL CENTRO VARONIL DE SEGURIDAD PENITENCIARIA II                                           | 3                       |
| TOTAL REFERENCIAL |                                                                                                          | 45                      |



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
JUD DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES



PROGRAMACIÓN DE ENTREGAS POR UNIDAD HOSPITALARIA

|                                                           |        |
|-----------------------------------------------------------|--------|
| 1ERA. ENTREGA 10 DÍAS DESPUÉS LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO | 20,000 |
| 2DA. ENTREGA MES DE JULIO                                 | 20,000 |
| 3ER. ENTREGA MES DE NOVIEMBRE                             | 17,442 |
| TOTAL REFERENCIAL                                         | 57,442 |

PROGRAMACIÓN DE ENTREGAS POR RECLUSORIOS, COMUNIDADES Y CENTRO DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS A LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD

| CENTRO                                   | CANTIDAD | 1er TRIMESTRE      | 2do TRIMESTRE       | 3er TRIMESTRE         |
|------------------------------------------|----------|--------------------|---------------------|-----------------------|
|                                          |          | 28 DE MAYO<br>2022 | 28 DE JULIO<br>2022 | 28 DE OCTUBRE<br>2022 |
| RECLUSORIO PREVENTIVO<br>VARONIL NORTE   | 225      | 75                 | 75                  | 75                    |
| RECLUSORIO PREVENTIVO<br>VARONIL SUR     | 225      | 75                 | 75                  | 75                    |
| RECLUSORIO PREVENTIVO<br>VARONIL ORIENTE | 225      | 75                 | 75                  | 75                    |
| PENITENCIARIA                            | 63       | 21                 | 21                  | 21                    |
| TORRE MEDICA TEPEPAN                     | 370      | 123                | 123                 | 124                   |
| TOXICOLOGICO<br>VENUSTIANO CARRANZA      | 171      | 57                 | 57                  | 57                    |
| TOXICOLOGICO<br>XOCHIMILCO               | 150      | 50                 | 50                  | 50                    |
| SANCIONES                                | 14       | 5                  | 4                   | 5                     |
| CAEM                                     | 9        | 3                  | 3                   | 3                     |
| CIP                                      | 45       | 15                 | 15                  | 15                    |
| QUIROZ CUARON                            | 2        | 1                  | 1                   | 0                     |
| CAEA                                     | 9        | 3                  | 3                   | 3                     |
| CEVASEP I                                | 90       | 30                 | 30                  | 30                    |
| CEVASEP II                               | 90       | 30                 | 30                  | 30                    |
| CEFERESO                                 | 45       | 15                 | 15                  | 15                    |
| CERESOVA                                 | 45       | 15                 | 15                  | 15                    |
| CEVAREPSI                                | 27       | 9                  | 9                   | 9                     |
| CRUM                                     | 35       | 12                 | 11                  | 12                    |
| TOTAL                                    | 1,840    | 614                | 612                 | 614                   |



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS  
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SETE SIGLOS DE HISTORIA

## ANEXO TÉCNICO

### 2.1 DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, LA DESCRIPCIÓN, CANTIDADES, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES SE DETALLAN EN EL ANEXO 1.2 FICHA TÉCNICA, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTAS BASES.

LOS "MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO" REQUERIDOS PARA LOS RECLUSORIOS, COMUNIDADES Y CENTRO DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS A LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEBERÁN DE SER NUEVOS Y DE IGUALES O DE CARACTERÍSTICAS SUPERIORES CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN LA FICHA TÉCNICA ANEXO 1.2. DEBIENDO, ADEMÁS, CONSIDERAR LAS ACLARACIONES REALIZADAS DURANTE LA ÚLTIMA JUNTA DE ACLARACIONES.

### 2.5 SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN SERÁ SUPERVISADA POR PERSONAL ADSCRITO AL ALMACÉN CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIENES DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES, FIRMARÁN DE RECEPCIÓN Y VALIDACIÓN, ASÍ MISMO, VERIFICARÁN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS PRESENTES BASES Y EL CONTRATO QUE SE DERIVE DE ESTE PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGAN ACREEDORES LOS PROVEEDORES POR EL INCUMPLIMIENTO.

PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ COORDINARSE CON ALMACÉN CENTRAL Y ENVIAR A LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS TECNOLOGÍA E INSUMOS AL CORREO [laboratorio.dmti@gmail.com](mailto:laboratorio.dmti@gmail.com) UN LISTADO DE LOS BIENES ADJUDICADOS A ENTREGAR QUE CONTenga NÚMERO DE PARTIDA ADJUDICADA, DESCRIPCIÓN DEL BIEN, UNIDAD DE MEDIDA Y LOTE, ASÍ COMO UNA COPIA EN FORMATO PDF DEL CERTIFICADO DE PRODUCTO TERMINADO, LA CARTA DE APOYO DEL FABRICANTE (PUNTO 4.5.1.5) Y CARTA GARANTÍA DE LOS BIENES (PUNTO 4.5.1.6), LAS CUALES DEBEN CITAR LAS PARTIDAS ADJUDICADAS.

EN CASO DE QUE EL BIEN NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y/O PRESENTE DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS, EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ REALIZAR EL CANJE TOTAL DEL PRODUCTO POR BIENES DE LA MISMA CALIDAD Y DESCRIPCIÓN QUE LO OFERTADO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA SOLICITUD POR PARTE DEL ÁREA USUARIA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS  
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS



MÉXICO TENOCHTITLÁN  
ENTE SIGLOS DE HISTORIA

### 3. GARANTÍAS

#### 3.1 DE LOS BIENES

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 70 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PROVEEDOR QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y LA MALA CALIDAD DE LOS BIENES MOTIVO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN, ASÍ COMO DE LOS MATERIALES O PRODUCTOS QUE UTILICE PARA LA FABRICACIÓN DE LOS MISMOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE. LA GARANTÍA DE LOS BIENES DEBERÁ SER DE POR LO MENOS 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, ASÍ MISMO EL PROVEEDOR ADJUDICADO GARANTIZA QUE LOS BIENES QUE PROPORCIONE DURANTE ESTE PERIODO CONTARÁN TAMBIÉN CON GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS. DICHA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DEL(OS) PROVEEDOR (ES) GANADOR(ES) AL MOMENTO DE FIRMAR EL CONTRATO, JUNTO CON LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EN CASO DE QUE, DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL PERSONAL A CARGO DEL PROVEEDOR LLEGARÉ A INCURRIR EN RESPONSABILIDAD POR DOLO, ERROR, NEGLIGENCIA Y/O IMPERICIA, EL PROVEEDOR DEBERÁ RESPONDER Y RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO O A TERCEROS, Y EN ESTE ÚLTIMO CASO DEBIENDO EXIMIR A ESTA SECRETARÍA, DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR TAL CONCEPTO.

#### 4.1 MUESTRAS

LOS PROVEEDORES PARTICIPANTES DEBERÁN PRESENTAR UNA MUESTRA FÍSICA ÚTIL AL 100% DEL GLUCÓMETRO, TIRAS REACTIVAS, LANCETAS Y DISPOSITIVOS DE PUNCIÓN OFERTADOS EL DÍA ESTABLECIDO EN EL CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN, EN UN HORARIO DE 10:00 A 12:00 HRS. EN LA SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA E INSUMOS, UBICADA EN EL PISO 21 DE LA TORRE INSIGNIA EN INSURGENTES NORTE NO. 423. DEBERÁ LLEVAR IMPRESO EL ANEXO 1.3 "ENTREGA Y EVALUACIÓN DE MUESTRAS", EN EL QUE DEBERÁN SOLICITAR LA FIRMA Y SELLO-DE LA SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA E INSUMOS. ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER PRESENTADO EN ORIGINAL JUNTO CON LA PROPUESTA TÉCNICA, DE NO INTEGRARLO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN.

EL DÍA DE LA EVALUACIÓN EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR LAS MUESTRAS EN SU EMPAQUE ORIGINAL (TIRAS REACTIVAS, LANCETAS, DISPOSITIVO DE PUNCIÓN Y GLUCÓMETRO COMPATIBLES) Y ESTAS SERÁN EVALUADAS EN PRESENCIA DEL ESPECIALISTA DEL PRODUCTO DEL PROVEEDOR PARTICIPANTE, REGRESÁNDOSE DESPUÉS DE CONCLUIR LA EVALUACIÓN, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA DEMOSTRACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PUNTOS A EVALUAR QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

##### 1. TIRA REACTIVA:

- 1.2.1. COMPATIBLE CON EL GLUCÓMETRO OFERTADO EN PRÉSTAMO PERMANENTE.
- 1.2.2. PARA USO EN PACIENTES NEONATOS, PEDIÁTRICOS Y ADULTOS.

##### 2. GLUCÓMETRO:

- 2.2.1. COMPATIBLE CON LA TIRA REACTIVA.
- 2.2.2. PARA USO PACIENTES NEONATALES, PEDIÁTRICOS Y ADULTOS.
- 2.2.6. CON PANTALLA DE CRISTAL LÍQUIDO LCD.
- 2.2.7. TIEMPO DE PRUEBA: NO MAYOR A 6 SEGUNDOS.
- 2.2.9. SIN PÉRDIDA DE MEMORIA SI LA BATERÍA ES REMOVIDA.



2.2.11. APAGADO AUTOMÁTICO.

3. DISPOSITIVO DE PUNCIÓN:

3.1.2.1. COMPATIBLE CON LA LANCETA OFERTADA.

3.1.2.3. CON BOTÓN DE PUNCIÓN.

3.1.2.4. SELECTOR DE AJUSTE DE PROFUNDIDAD DE PENETRACIÓN PARA USO EN PACIENTES NEONATOS, PEDIÁTRICOS Y ADULTOS.

3.1.2.5. LIBERADOR/ EYECTOR DE LANCETA.

4. LANCETA:

4.2.1. METÁLICA.

4.2.2. ESTÉRIL.

4.2.3. DESECHABLE.

4.2.4. COMPATIBLE CON EL DISPOSITIVO DE PUNCIÓN OFERTADO.

4.2.5. PARA USO EN PACIENTES NEONATALES, PEDIÁTRICOS Y ADULTOS.

4.2.6. CON CAPUCHÓN DE SEGURIDAD

4.2.7. DE 28 G.

4.5.1 PROPUESTA TÉCNICA

DEBERÁ SER PRESENTADA POR LOS PROVEEDORES PARTICIPANTES, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN ENLISTADA:

**4.5.1.1 PROPUESTA TÉCNICA:** EL PROVEEDOR PARTICIPANTE DEBERÁ ENTREGAR EN PAPEL MEMBRETADO "LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA", FIRMADA AUTÓGRAFAMENTE POR EL REPRESENTANTE LEGAL CONFORME AL MODELO DEL ANEXO 1.1, ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER PRESENTADO POR CADA UNA DE LAS PARTIDAS OFERTADAS Y DE CONFORMIDAD CON LA FICHA TÉCNICA ANEXO 1.2.

SE VERIFICARÁ QUE LA PROPUESTA TÉCNICA ESTÉ FIRMADA AUTÓGRAFAMENTE POR EL PROVEEDOR PARTICIPANTE O REPRESENTANTE LEGAL EN LA ÚLTIMA HOJA DEL DOCUMENTO QUE LO CONTENGA Y QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA, CORRESPONDA A LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN LA FICHA TÉCNICA, CONSIDERANDO EN SU CASO LO ESTABLECIDO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

SE DEBERÁ INDICAR EN EL FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA EL NÚMERO DE PÁGINA Y CATÁLOGO, MANUAL Y/O HOJA DE SEGURIDAD DONDE SE ESTÁ REFERENCIADO CADA PUNTO, CUALQUIER PUNTO NO REFERENCIADO SE CONTARÁ COMO CARACTERÍSTICA QUE NO CUMPLE EL BIEN OFERTADO Y SE DESECHARÁ LA PROPUESTA. PARA FINES DE REFERENCIACIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS DEBERÁN ESTAR EN IDIOMA ESPAÑOL Y/O INGLÉS CON TRADUCCIÓN SIMPLE AL ESPAÑOL.

LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS REFERENCIADOS DEL BIEN QUE OFERTEN, DEBERÁN SER ORIGINALES POR CADA UNA DE LAS PARTIDAS O CLAVES EN QUE PARTICIPEN, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR RUBRICADOS POR QUIEN SUSCRIBE LA PROPUESTA E IDENTIFICADOS CON LOS SIGUIENTES DATOS: RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR, NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN Y NÚMERO DE PARTIDA. LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS COMO LO SON CATÁLOGOS, MANUALES, FOLLETOS U OTRA INFORMACIÓN QUE SE PRESENTE COMO SUSTENTO DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA, DEBERÁ CORRESPONDER CON EL O LOS BIENES OFERTADOS Y DEBERÁN PRESENTARSE EN ELECTRÓNICO (CD O USB).



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS  
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS



MÉXICO TENOCHTITLAN  
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**4.5.1.2 RESUMEN DE PARTIDAS OFERTADAS:** EL PROVEEDOR PARTICIPANTE DEBERÁ ENTREGAR EN PAPEL MEMBRETADO SU "RESUMEN DE PARTIDAS OFERTADAS" FIRMADO AUTÓGRAFAMENTE POR EL REPRESENTANTE LEGAL CONFORME AL MODELO DEL ANEXO 1.4.

SE VERIFICARÁ QUE EL DOCUMENTO DE RESUMEN DE PARTIDAS OFERTADAS ESTÉ FIRMADO AUTÓGRAFAMENTE POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN LA ÚLTIMA HOJA DEL DOCUMENTO QUE LO CONTENGA Y QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA, INDIQUE EL NÚMERO DE PARTIDA, CLAVE SAICA, DESCRIPCIÓN, MARCA, MODELO Y PAÍS DE ORIGEN PARA CADA PARTIDA. LA MARCA Y MODELO DEBERÁ CORRESPONDER A LO OFERTADO EN EL ANEXO 1.1.

**4.5.1.3 NORMAS Y CERTIFICACIONES:** EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD FIRMADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, DE ACUERDO AL ANEXO 1.5 EN LA QUE MANIFIESTE QUE LOS BIENES OFERTADOS SE APEGAN A LAS SIGUIENTES NORMAS (CUANDO APLIQUE):

- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-050-SCFI-2004, INFORMACIÓN COMERCIAL-ETIQUETADO GENERAL DE PRODUCTOS.
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-137-SSA1-2008, ETIQUETADO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS.
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-241-SSA-2012, BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA FABRICACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS.
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-240-SSA1-2012, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA TECNOVIGILANCIA.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ANEXAR EN SU PROPUESTA TÉCNICA DEL PROCEDIMIENTO, DE ADQUISICIÓN, COPIA SIMPLE DEL REGISTRO Y CERTIFICADOS QUE SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN Y DEBEN ESTAR VIGENTES POR LO MENOS EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA GARANTÍA.

**PARA LA TIRA REACTIVA, EL GLUCÓMETRO, LA LANCETA Y EL DISPOSITIVO DE PUNCIÓN:**

**PARA BIENES DE ORIGEN EXTRANJERO**

• REGISTRO SANITARIO VIGENTE EXPEDIDO POR LA COFEPRIS, ANVERSO Y REVERSO. CONFORME A LOS ARTÍCULOS 376 DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y 190-BIS 6 DE SU REGLAMENTO. EN CASO DE QUE EL REGISTRO SANITARIO NO SE ENCUENTRE VIGENTE O ESTE DENTRO DE LOS 150 DÍAS NATURALES PREVIO A SU VENCIMIENTO DEBERÁ PRESENTAR LO SIGUIENTE:

1. COPIA SIMPLE DEL REGISTRO SANITARIO SOMETIDO A PRÓRROGA.
2. COMPROBANTE DE PAGO DE DERECHOS.
3. COPIA SIMPLE DEL ACUSE DE RECIBO DEL TRÁMITE DE PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO, PRESENTADO ANTE LA COFEPRIS.
4. COPIA SIMPLE DEL FORMATO DE SOLICITUD DEL REGISTRO SANITARIO SOMETIDO A PRÓRROGA EXPEDIDO POR LA COFEPRIS.
5. CARTA EN HOJA MEMBRETADA Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO EN DONDE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTE QUE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO, DEL CUAL PRESENTA COPIA, FUE SOMETIDO EN TIEMPO Y FORMA, Y QUE EL ACUSE DE RECIBO PRESENTADO CORRESPONDE AL PRODUCTO SOMETIDO AL TRÁMITE DE PRÓRROGA.



- REGISTROS INTERNACIONALES: FDA O CE O JIS.
- CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE EQUIPO MÉDICO: ISO 13485-2016.

**PARA BIENES DE ORIGEN NACIONAL.**

- REGISTRO SANITARIO VIGENTE EXPEDIDO POR LA COFEPRIS, ANVERSO Y REVERSO. CONFORME A LOS ARTÍCULOS 376 DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y 190-BIS 6 DE SU REGLAMENTO. EN CASO DE QUE EL REGISTRO SANITARIO NO SE ENCUENTRE VIGENTE O ESTE DENTRO DE LOS 150 DÍAS NATURALES PREVIO A SU VENCIMIENTO DEBERÁ PRESENTAR LO SIGUIENTE:
  - a. COPIA SIMPLE DEL REGISTRO SANITARIO SOMETIDO A PRÓRROGA.
  - b. COMPROBANTE DE PAGO DE DERECHOS.
  - c. COPIA SIMPLE DEL ACUSE DE RECIBO DEL TRÁMITE DE PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO, PRESENTADO ANTE LA COFEPRIS.
  - d. COPIA SIMPLE DEL FORMATO DE SOLICITUD DEL REGISTRO SANITARIO SOMETIDO A PRÓRROGA EXPEDIDO POR LA COFEPRIS.
  - e. CARTA EN HOJA MEMBRETADA Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO EN DONDE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTE QUE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO, DEL CUAL PRESENTA COPIA, FUE SOMETIDO EN TIEMPO Y FORMA, Y QUE EL ACUSE DE RECIBO PRESENTADO CORRESPONDE AL PRODUCTO SOMETIDO AL TRÁMITE DE PRÓRROGA.
- CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS EXPEDIDO POR COFEPRIS: NOM-241-SSA1-2012
- CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE EQUIPO MÉDICO: ISO 13485:2016.

SI LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS Y/O REGISTRO SANITARIO SE VENCE DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA, EL PROVEEDOR PARTICIPANTE DEBERÁ PRESENTAR CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN EL QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LA SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN, ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO Y/O REGISTRO SANITARIO CON LA NUEVA VIGENCIA A LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS TECNOLOGÍA E INSUMOS.

**4.5.1.4 CURRÍCULUM VITAE:** EL PROVEEDOR PARTICIPANTE DEBERÁ ENTREGAR SU CURRÍCULUM VITAE ACTUALIZADO A LA FECHA INCLUYENDO LISTA DE CLIENTES DONDE HAYA VENDIDO TIRAS REACTIVAS DE POR LO MENOS UN AÑO ANTERIOR, LA CUAL DEBE CONTENER NOMBRE Y NÚMERO TELEFÓNICO ACTUALIZADO DEL CLIENTE, INCLUYENDO COPIA LEGIBLE DE MÍNIMO UN CONTRATO, FACTURA O PEDIDO FORMALIZADO, SIN ANEXOS, NI TACHADURAS NI ENMENDADURAS, QUE HAYAN TENIDO VIGENCIA DENTRO DE LOS 12 MESES PREVIOS A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE SU PROPUESTA, CELEBRADO CON OTRAS INSTITUCIONES PERTENECIENTES AL SECTOR PÚBLICO Y/O PRIVADO DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, CUYO OBJETO SEA RELACIONADO AL DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN (NO SE ACEPTAN CONTRATOS EN LOS QUE LOS BIENES SE ENTREGUEN POR UN TERCERO); ASÍ COMO UNA CARTA DE RECOMENDACIÓN POR CONTRATO, FACTURA O PEDIDO PRESENTADO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE.

**4.5.1.5 CARTA DE APOYO DEL FABRICANTE:** EL PROVEEDOR PARTICIPANTE DEBERÁ PRESENTAR POR ESCRITO, CARTA ORIGINAL EN LA QUE EL FABRICANTE SE MANIFIESTE A FAVOR DEL PROVEEDOR Y SER RESPONSABLE SOLIDARIO PARA PARTICIPAR EN ESTE PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN, EN EL SENTIDO DE QUE RESPONDERÁ DE LA CALIDAD Y CANTIDAD OFERTADA (INDICANDO LA DESCRIPCIÓN DE BIEN, NÚMERO DE PARTIDA, CLAVE SAICA, MARCA Y CANTIDAD).



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS  
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

**4.5.1.6 CARTA DE GARANTÍA:** EL PROVEEDOR PARTICIPANTE DEBERÁ PRESENTAR CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD FIRMADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL EN LA QUE MANIFIESTE QUE LOS BIENES OFERTADOS CONTARÁN CON UNA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS DE POR LO MENOS 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA CONVOCANTE".

**4.5.1.7 CARTA DE CADUCIDAD:** EL PROVEEDOR PARTICIPANTE DEBERÁ PRESENTAR CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN LA QUE MANIFIESTE QUE SE COMPROMETE A QUE LAS TIRAS REACTIVAS DEBERÁN CONTAR CON UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE DOCE MESES, AL MOMENTO DE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

**4.5.1.8 CARTA DE CANJE POR CADUCIDAD:** EL PROVEEDOR PARTICIPANTE DEBERÁ PRESENTAR CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN LA QUE MANIFIESTE QUE ACEPTA EL CANJE TOTAL DEL PRODUCTO ENTREGADO POR BIENES DE LA MISMA CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS, SIEMPRE QUE LA "CONVOCANTE" CON ANTICIPACIÓN DE TRES MESES AL VENCIMIENTO DE LA FECHA DE CADUCIDAD DE LOS BIENES, SOLICITE AL PROVEEDOR LA SUSTITUCIÓN TOTAL DE ESTOS, POR OTROS CON EL MISMO TIPO DE MATERIAL Y CON FECHA DE CADUCIDAD DE POR LO MENOS 12 MESES POSTERIORES A LA ENTREGA (SUSTITUCIÓN), EN LOS CASOS QUE DICHO PERIODO APLIQUE, DE ACUERDO A LA LEY APLICABLE.

**4.5.1.9 CARTA DE ENTREGA:** EL PROVEEDOR PARTICIPANTE DEBERÁ PRESENTAR CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD FIRMADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL EN LA QUE MANIFIESTE QUE CONOCE Y ACEPTA LAS CONDICIONES DE VERIFICACIÓN DE LOS BIENES ADJUDICADOS Y LOS TÉRMINOS DE ENTREGA (LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y HORARIOS DE RECEPCIÓN) ADEMÁS QUE TENDRÁ BAJO SU CARGO LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES Y LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL LUGAR DE ENTREGA, TODO LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ESTAS BASES.

**4.5.1.10 CARTA DE EQUIPO EN PRÉSTAMO PERMANENTE:** EL PROVEEDOR PARTICIPANTE DEBERÁ PRESENTAR CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD FIRMADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL EN LA QUE MANIFIESTE QUE OTORGARÁ EN PRÉSTAMO PERMANENTE 816 GLUCÓMETROS COMPATIBLES CON LAS TIRAS REACTIVAS OFERTADAS, DURANTE EL PERIODO DE ENERO DE A DICIEMBRE DE 2022, LOS CUALES DEBERÁN INCLUIR LAS PILAS NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO.

**4.7.1.11 TECNOVIGILANCIA:** COPIA SIMPLE DEL OFICIO DE ALTA DE UNIDAD Y/O RESPONSABLE DE TECNOVIGILANCIA, EMITIDO POR LA COFEPRIS POR SER PARTE DE LA CADENA DE DISTRIBUCIÓN DE LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, DICHO OFICIO DEBERÁ ESTAR A NOMBRE DEL PROVEEDOR PARTICIPANTE Y SERVIRÁ PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO A LA NOM-240-SSA1-2012, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA TECNOVIGILANCIA".

LOS PROVEEDORES PARTICIPANTES DEBERÁN PRESENTAR EL OFICIO EMITIDO POR COFEPRIS DE CUMPLIMIENTO A LA NOM-240-SSA1-2012 "INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA TECNOVIGILANCIA" CORRESPONDIENTE A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE TECNOVIGILANCIA, CUANDO EL REGISTRO SANITARIO DEL EQUIPO MÉDICO OFERTADO HAYA SIDO RENOVADO.



**4.7.1.12 NOTIFICACIÓN DE INCIDENTES ADVERSOS:** LOS PROVEEDORES PARTICIPANTES DEBERÁN PRESENTAR SUS PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN A QUEJAS Y SEGUIMIENTO DE INCIDENTES ADVERSOS.

**4.7.1.13 AVISO DE FUNCIONAMIENTO:** EL PROVEEDOR PARTICIPANTE DEBERÁ ENTREGAR COPIA SIMPLE DEL AVISO DE FUNCIONAMIENTO A NOMBRE DEL PROVEEDOR PARTICIPANTE COMO DISTRIBUIDOR PARA DISPOSITIVOS MÉDICOS, EXPEDIDO POR COFEPRIS.

**4.5.1.14 CARTA DE DESVIACIÓN A LA CALIDAD:** EL PROVEEDOR PARTICIPANTE DEBERÁ PRESENTAR CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD FIRMADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL EN LA MANIFIESTE QUE A SOLICITUD DE LA SEDESA UNA VEZ QUE SE HAYAN ENTREGADOS LOS BIENES OBJETO DE ESTE PROCESO, ANTE EL CASO DE QUE SE PRESENTEN REPORTE DE MALA O DUDOSA CALIDAD O VICIOS OCULTOS O DEFECTOS DE FABRICACIÓN, ASÍ COMO LA EXISTENCIA DE REPORTE DE MALA CALIDAD POR PARTE LOS RECLUSORIOS, COMUNIDADES Y CENTRO DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS A LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD, QUE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PODRÁ REALIZAR PRUEBAS DE CALIDAD EN UN LABORATORIO DEBIDAMENTE ACREDITADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE (LABORATORIOS CERTIFICADOS POR LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN). EL COSTO DE LAS PRUEBAS SERÁ CUBIERTO POR EL PROVEEDOR ACEPTANDO QUE LAS PRUEBAS SE REALIZARÁN SOBRE CADA LOTE ENTREGADO Y LAS MUESTRAS UTILIZADAS PARA REALIZARLAS SERÁN REPUESTAS SIN COSTO ALGUNO PARA LA SECRETARÍA. ASIMISMO, A LA SUSTITUCIÓN DE AQUELLOS BIENES Y/O LOTES QUE PRESENTEN VICIOS OCULTOS Y/O DEFECTOS DE FABRICACIÓN.

EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR ENTREGAR A SOLICITUD DE LA SEDESA, LOS DATOS DE CONTACTO DIRECTO DE LA(S) PERSONA(S) QUE RECIBIRÁN LOS REPORTE DE MALA CALIDAD CONTENIENDO NOMBRES COMPLETOS, CORREOS ELECTRÓNICOS Y NÚMEROS TELEFÓNICOS MEDIANTE LOS CUALES RECIBIRÁN Y BRINDARÁN ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS REPORTE POR MALA CALIDAD.

EN CASO DE QUE SE RECIBA UN BIEN DE MALA CALIDAD, LA UNIDAD MEDICA INFORMARÁ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS CON COPIA PARA LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS MEDIANTE OFICIO Y MUESTRA, ADJUNTANDO EL FORMATO DE "REPORTE DE MALA CALIDAD DE INSUMO PARA LA SALUD" DEBIDAMENTE REQUISITADO, DE ACUERDO AL ANEXO 1.6.

LA DMTI REALIZARÁ LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y EMITIRÁ UN DICTAMEN QUE SE TURNARÁ AL PROVEEDOR PARA LA DEBIDA ATENCIÓN, PUDIENDO SER CAMBIO DEL BIEN Y/O LOTE CORRESPONDIENTE, CAMBIO DE MARCA O SOLICITUD DE EVALUACIÓN TÉCNICA POR UN TERCERO AUTORIZADO, TODO LO ANTERIOR SIN CARGO ADICIONAL PARA LA SECRETARÍA, CUANDO EXISTA CASO OMISO A LOS REPORTE POR MALA CALIDAD POR PARTE DEL PROVEEDOR LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS INFORMARÁ DE LA SITUACIÓN A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS A EFECTO DE QUE ÉSTA INDIQUE AL PROVEEDOR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE DETERMINE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

LA FALTA DE ENTREGA DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN ESTE APARTADO SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO DE LA PROPUESTA.

# **ANEXO 2**

## **(1.2 FICHA TÉCNICA)**

*μ*

*m*



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS  
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS



MÉXICO TENOCHTITLAN  
CIUDAD DE MÉXICO

## ANEXO 1.2

### FICHA TÉCNICA

NOVIEMBRE 2021

|                                                                                                                                                                |                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| UNIDAD DE GOBIERNO: SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO                                                                                                 | FOLIO DMTI:210              |
| ÁREA SOLICITANTE: OFICINAS CENTRALES (UNIDADES ADMINISTRATIVAS)                                                                                                | PARTIDA PRESUPUESTAL: 2551  |
| TIRA REACTIVA PARA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE GLUCOSA EN SANGRE CAPILAR, PARA USO EN GLUCÓMETRO HOSPITALARIO Y EN PACIENTES NEONATOS, PEDIÁTRICOS Y ADULTOS | CLAVE SAICA: 080-889-0115-3 |
|                                                                                                                                                                | CANTIDAD SOLICITADA: 57,442 |
| <b>DESCRIPCIÓN DEL BIEN:</b>                                                                                                                                   |                             |
| <b>1. TIRA REACTIVA (CANTIDAD SOLICITADA: 57,442 CONTENEDORES CON 50 tiras.):</b>                                                                              |                             |
| 1.1. DEFINICIÓN:                                                                                                                                               |                             |
| 1.1.1. TIRA REACTIVA PARA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE GLUCOSA EN SANGRE CAPILAR.                                                                             |                             |
| 1.2. DESCRIPCIÓN:                                                                                                                                              |                             |
| 1.2.1. COMPATIBLE CON EL GLUCÓMETRO OFERTADO EN PRÉSTAMO PERMANENTE.                                                                                           |                             |
| 1.2.2. PARA USO EN PACIENTES NEONATOS, PEDIÁTRICOS Y ADULTOS.                                                                                                  |                             |
| 1.2.3. CAPACIDAD DE MEDICIÓN DE 20 MG/DL O MENOR A 500 MG/DL O MAYOR.                                                                                          |                             |
| 1.2.4. RANGO DE HEMATOCRITO DE 30% O MENOR A 60% O MAYOR.                                                                                                      |                             |
| <b>2. GLUCÓMETRO (CANTIDAD SOLICITADA: 816 EQUIPOS EN PRÉSTAMO PERMANENTE, VER DISTRIBUCIÓN EN EL ANEXO 1.7):</b>                                              |                             |
| 2.1. DEFINICIÓN:                                                                                                                                               |                             |
| 2.1.1. EQUIPO PORTÁTIL PARA MEDIR LA CONCENTRACIÓN DE GLUCOSA EN SANGRE UTILIZANDO TIRAS REACTIVAS Y SANGRE CAPILAR, EN PRÉSTAMO PERMANENTE.                   |                             |
| 2.2. DESCRIPCIÓN:                                                                                                                                              |                             |
| 2.2.1. COMPATIBLE CON LA TIRA REACTIVA.                                                                                                                        |                             |
| 2.2.2. PARA USO PACIENTES NEONATALES, PEDIÁTRICOS Y ADULTOS.                                                                                                   |                             |
| 2.2.3. CAPACIDAD DE MEDICIÓN DE 20 MG/DL O MENOR A 500 MG/DL O MAYOR.                                                                                          |                             |
| 2.2.4. MÉTODO DE MEDICIÓN: ENZIMÁTICO, ELECTROQUÍMICO O AMPEROMÉTRICO O ENZIMA, AMPEROMETRICO.                                                                 |                             |
| 2.2.5. VOLUMEN DE MUESTRA NO MAYOR A 1.2 MICROLITROS.                                                                                                          |                             |
| 2.2.6. CON PANTALLA DE CRISTAL LÍQUIDO LCD.                                                                                                                    |                             |
| 2.2.7. TIEMPO DE PRUEBA: NO MAYOR A 6 SEGUNDOS.                                                                                                                |                             |
| 2.2.8. CON CAPACIDAD DE MEMORIA DE AL MENOS 400 PRUEBAS.                                                                                                       |                             |
| 2.2.9. SIN PÉRDIDA DE MEMORIA SI LA BATERÍA ES REMOVIDA.                                                                                                       |                             |
| 2.2.10. INDICADOR VISUAL DE BATERÍA BAJA.                                                                                                                      |                             |
| 2.2.11. APAGADO AUTOMÁTICO.                                                                                                                                    |                             |
| 2.2.12. EXACTITUD: 10% ± 2%.                                                                                                                                   |                             |
| <b>3. DISPOSITIVO DE PUNCIÓN (CANTIDAD SOLICITADA: 816 DISPOSITIVOS, UNO POR CADA GLUCÓMETRO ENTREGADO):</b>                                                   |                             |
| 3.1.1. DEFINICIÓN:                                                                                                                                             |                             |
| 3.1.1.1. DISPOSITIVO USADO PARA LA OBTENCIÓN DE MUESTRA DE SANGRE CAPILAR, MULTIUSO.                                                                           |                             |
| 3.1.2. DESCRIPCIÓN:                                                                                                                                            |                             |
| 3.1.2.1. COMPATIBLE CON LA LANCETA OFERTADA.                                                                                                                   |                             |
| 3.1.2.2. AUTOMÁTICO O SEMI-AUTOMÁTICO.                                                                                                                         |                             |
| 3.1.2.3. CON BOTÓN DE PUNCIÓN.                                                                                                                                 |                             |
| 3.1.2.4. SELECTOR DE AJUSTE DE PROFUNDIDAD DE PENETRACIÓN PARA USO EN PACIENTES NEONATOS, PEDIÁTRICOS Y ADULTOS.                                               |                             |
| 3.1.2.5. LIBERADOR/ EYECTOR DE LANCETA.                                                                                                                        |                             |



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS  
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SECRETARÍA DE SALUD

**4. LANCETA (CANTIDAD SOLICITADA: 3,446,520 UNIDADES, 20% MAS QUE EL NUMERO TOTAL DE TIRAS REACTIVAS):**

**4.1. DEFINICIÓN:**

4.1.1. INSTRUMENTO QUIRÚRGICO PARA REALIZAR PEQUEÑAS INCISIONES.

**4.2. DESCRIPCIÓN:**

4.2.1. METÁLICA.

4.2.2. ESTÉRIL.

4.2.3. DESECHABLE.

4.2.4. COMPATIBLE CON EL DISPOSITIVO DE PUNCIÓN OFERTADO.

4.2.5. PARA USO EN PACIENTES NEONATALES, PEDIÁTRICOS Y ADULTOS.

4.2.6. CON CAPUCHÓN DE SEGURIDAD.

4.2.7. DE 28 G.

**NORMAS Y CERTIFICACIONES DE REFERENCIA APLICABLES:**

- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-050-SCFI-2004, INFORMACIÓN COMERCIAL-ETIQUETADO GENERAL DE PRODUCTOS.
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-137-SSA1-2008, ETIQUETADO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS.
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-241-SSA-2012, BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA FABRICACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS.
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-240-SSA1-2012, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA TECNOSURVEILLANCIA.

**PARA LA TIRA REACTIVA, EL GLUCÓMETRO, LA LANCETA Y EL DISPOSITIVO DE PUNCIÓN:**

**PARA BIENES DE ORIGEN EXTRANJERO**

- REGISTRO SANITARIO VIGENTE EXPEDIDO POR LA COFEPRIS, ANVERSO Y REVERSO. CONFORME A LOS ARTÍCULOS 376 DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y 190-BIS 6 DE SU REGLAMENTO. EN CASO DE QUE EL REGISTRO SANITARIO NO SE ENCUENTRE VIGENTE O ESTE DENTRO DE LOS 150 DÍAS NATURALES PREVIO A SU VENCIMIENTO DEBERÁ PRESENTAR LO SIGUIENTE:
  - a. COPIA SIMPLE DEL REGISTRO SANITARIO SOMETIDO A PRÓRROGA.
  - b. COMPROBANTE DE PAGO DE DERECHOS.
  - c. COPIA SIMPLE DEL ACUSE DE RECIBO DEL TRÁMITE DE PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO, PRESENTADO ANTE LA COFEPRIS.
  - d. COPIA SIMPLE DEL FORMATO DE SOLICITUD DEL REGISTRO SANITARIO SOMETIDO A PRÓRROGA EXPEDIDO POR LA COFEPRIS.
  - e. CARTA EN HOJA MEMBRETADA Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO EN DONDE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTE QUE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO, DEL CUAL PRESENTA COPIA, FUE SOMETIDO EN TIEMPO Y FORMA, Y QUE EL ACUSE DE RECIBO PRESENTADO CORRESPONDE AL PRODUCTO SOMETIDO AL TRÁMITE DE PRÓRROGA.
- REGISTROS INTERNACIONALES: FDA O CE O JIS.
- CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE EQUIPO MÉDICO: ISO 13485-2016.

**PARA BIENES DE ORIGEN NACIONAL**

- REGISTRO SANITARIO VIGENTE EXPEDIDO POR LA COFEPRIS, ANVERSO Y REVERSO. CONFORME A LOS ARTÍCULOS 376 DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y 190-BIS 6 DE SU REGLAMENTO. EN CASO DE QUE EL REGISTRO SANITARIO NO SE ENCUENTRE VIGENTE O ESTE DENTRO DE LOS 150 DÍAS NATURALES PREVIO A SU VENCIMIENTO DEBERÁ PRESENTAR LO SIGUIENTE:
  - a. COPIA SIMPLE DEL REGISTRO SANITARIO SOMETIDO A PRÓRROGA.
  - b. COMPROBANTE DE PAGO DE DERECHOS.
  - c. COPIA SIMPLE DEL ACUSE DE RECIBO DEL TRÁMITE DE PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO, PRESENTADO ANTE LA COFEPRIS.
  - d. COPIA SIMPLE DEL FORMATO DE SOLICITUD DEL REGISTRO SANITARIO SOMETIDO A PRÓRROGA EXPEDIDO POR LA COFEPRIS.
  - e. CARTA EN HOJA MEMBRETADA Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO EN DONDE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTE QUE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO, DEL CUAL PRESENTA COPIA, FUE SOMETIDO EN TIEMPO Y FORMA, Y QUE EL ACUSE DE



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS  
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS



MÉXICO TENOCHTITLÁN  
NUEVE SIGLOS DE HISTORIA

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RECIBO PRESENTADO CORRESPONDE AL PRODUCTO SOMETIDO AL TRÁMITE DE PRÓRROGA.                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                         |
| <ul style="list-style-type: none"><li>CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS EXPEDIDO POR COFEPRIS: NOM-241-SSA1-2012</li><li>CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE EQUIPO MÉDICO: ISO 13485:2016.</li></ul>                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                         |
| <b>PRUEBAS DE CALIDAD QUE SE REALIZARÁN:</b><br>LAS INDICADAS EN EL CERTIFICADO DE ANÁLISIS DEL PRODUCTO TERMINADO EMITIDO POR EL FABRICANTE DEL INSUMO.                                                                                                                                                                                                              | <b>RESULTADOS MÍNIMOS ESPERADOS POR PRUEBA:</b><br>DEBE CUMPLIR CON ESPECIFICACIONES DE CADA PRUEBA ANALÍTICA REALIZADA Y REPORTADA EN EL CERTIFICADO DE ANÁLISIS EMITIDO POR EL FABRICANTE DEL INSUMO. |
| <b>CONDICIONES DE ENTREGA:</b><br>1. ENTREGA EN EL ALMACÉN CENTRAL UBICADO EN AV. JARDÍN NO. 356, COL DEL GAS, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02970, DE ACUERDO A LAS CANTIDADES DESCRITAS EN LA PRESENTE FICHA TÉCNICA.<br>2. LAS CANTIDADES DESCRITAS EN LA FICHA TÉCNICA PARA LOS GLUCÓMETROS, SE DEBEN ASIGNAR A LAS UNIDADES HOSPITALARIAS DE ACUERDO AL ANEXO 1.7. |                                                                                                                                                                                                         |
| <b>CADUCIDAD DEL BIEN:</b><br>12 MESES AL MOMENTO DE LA ENTREGA EN EL ALMACÉN.                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO:</b><br>INDICADAS POR EL FABRICANTE, EN EL MARBETE DE PRODUCTO TERMINADO AUTORIZADO Y EN EL ENVASE PRIMARIO Y SECUNDARIO.                                              |
| <b>OTRAS PRESCRIPCIONES APLICABLES AL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO:</b><br>1. EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ REALIZAR EN LA ENTREGA-RECEPCIÓN Y APERTURA DEL BIEN LO SIGUIENTE:<br>1.1. EL TRANSPORTE, DESEMBALAJE, ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL BIEN SIN COSTO PARA LA SECRETARÍA.                                                                                      |                                                                                                                                                                                                         |



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS  
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS



MÉXICO TENOCHTITLÁN  
DE 16 SIGLOS DE HISTORIA

## ANEXO 1.2

### FICHA TÉCNICA

NOVIEMBRE 2021

|                                                                                                                                                                |                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| UNIDAD DE GOBIERNO: SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO                                                                                                 | FOLIO DMTI:229              |
| ÁREA SOLICITANTE: OFICINAS CENTRALES (UNIDADES ADMINISTRATIVAS)                                                                                                | PARTIDA PRESUPUESTAL: 2551  |
| TIRA REACTIVA PARA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE GLUCOSA EN SANGRE CAPILAR, PARA USO EN GLUCÓMETRO HOSPITALARIO Y EN PACIENTES NEONATOS, PEDIÁTRICOS Y ADULTOS | CLAVE SAICA: 080-889-0115-3 |
|                                                                                                                                                                | CANTIDAD SOLICITADA: 1,840  |
| <b>DESCRIPCIÓN DEL BIEN:</b>                                                                                                                                   |                             |
| 1. TIRA REACTIVA (CANTIDAD SOLICITADA: 1,840 CONTENEDORES CON 50 TIRAS.):                                                                                      |                             |
| 1.1. DEFINICIÓN:                                                                                                                                               |                             |
| 1.1.1. TIRA REACTIVA PARA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE GLUCOSA EN SANGRE CAPILAR.                                                                             |                             |
| 1.2. DESCRIPCIÓN:                                                                                                                                              |                             |
| 1.2.1. COMPATIBLE CON EL GLUCÓMETRO OFERTADO EN PRÉSTAMO PERMANENTE.                                                                                           |                             |
| 1.2.2. PARA USO EN PACIENTES NEONATOS, PEDIÁTRICOS Y ADULTOS.                                                                                                  |                             |
| 1.2.3. CAPACIDAD DE MEDICIÓN DE 20 MG/DL O MENOR A 500 MG/DL O MAYOR.                                                                                          |                             |
| 1.2.4. RANGO DE HEMATOCRITO DE 30% O MENOR A 60% O MAYOR.                                                                                                      |                             |
| 2. GLUCÓMETRO (CANTIDAD SOLICITADA: 45 EQUIPOS EN PRÉSTAMO PERMANENTE, VER DISTRIBUCIÓN EN EL ANEXO 1.7):                                                      |                             |
| 2.1. DEFINICIÓN:                                                                                                                                               |                             |
| 2.1.1. EQUIPO PORTÁTIL PARA MEDIR LA CONCENTRACIÓN DE GLUCOSA EN SANGRE UTILIZANDO TIRAS REACTIVAS Y SANGRE CAPILAR, EN PRÉSTAMO PERMANENTE.                   |                             |
| 2.2. DESCRIPCIÓN:                                                                                                                                              |                             |
| 2.2.1. COMPATIBLE CON LA TIRA REACTIVA.                                                                                                                        |                             |
| 2.2.2. PARA USO PACIENTES NEONATALES, PEDIÁTRICOS Y ADULTOS.                                                                                                   |                             |
| 2.2.3. CAPACIDAD DE MEDICIÓN DE 20 MG/DL O MENOR A 500 MG/DL O MAYOR.                                                                                          |                             |
| 2.2.4. MÉTODO DE MEDICIÓN: ENZIMÁTICO, ELECTROQUÍMICO O AMPEROMÉTRICO O ENZIMA, AMPEROMETRICO.                                                                 |                             |
| 2.2.5. VOLUMEN DE MUESTRA NO MAYOR A 1.2 MICROLITROS.                                                                                                          |                             |
| 2.2.6. CON PANTALLA DE CRISTAL LÍQUIDO LCD.                                                                                                                    |                             |
| 2.2.7. TIEMPO DE PRUEBA: NO MAYOR A 6 SEGUNDOS.                                                                                                                |                             |
| 2.2.8. CON CAPACIDAD DE MEMORIA DE AL MENOS 400 PRUEBAS.                                                                                                       |                             |
| 2.2.9. SIN PÉRDIDA DE MEMORIA SI LA BATERÍA ES REMOVIDA.                                                                                                       |                             |
| 2.2.10. INDICADOR VISUAL DE BATERÍA BAJA.                                                                                                                      |                             |
| 2.2.11. APAGADO AUTOMÁTICO.                                                                                                                                    |                             |
| 2.2.12. EXACTITUD: 100% ± 2%.                                                                                                                                  |                             |
| 3. DISPOSITIVO DE PUNCIÓN (CANTIDAD SOLICITADA: 45 DISPOSITIVOS, UNO POR CADA GLUCÓMETRO ENTREGADO):                                                           |                             |
| 3.1.1. DEFINICIÓN:                                                                                                                                             |                             |
| 3.1.1.1. DISPOSITIVO USADO PARA LA OBTENCIÓN DE MUESTRA DE SANGRE CAPILAR, MULTIUSO.                                                                           |                             |
| 3.1.2. DESCRIPCIÓN:                                                                                                                                            |                             |
| 3.1.2.1. COMPATIBLE CON LA LANCETA OFERTADA.                                                                                                                   |                             |
| 3.1.2.2. AUTOMÁTICO O SEMI-AUTOMÁTICO.                                                                                                                         |                             |
| 3.1.2.3. CON BOTÓN DE PUNCIÓN.                                                                                                                                 |                             |
| 3.1.2.4. SELECTOR DE AJUSTE DE PROFUNDIDAD DE PENETRACIÓN PARA USO EN PACIENTES NEONATOS, PEDIÁTRICOS Y ADULTOS.                                               |                             |
| 3.1.2.5. LIBERADOR/ EYECTOR DE LANCETA.                                                                                                                        |                             |
| 4. LANCETA (CANTIDAD SOLICITADA: 92,000 UNIDADES, 10% MAS QUE EL NÚMERO TOTAL DE TIRAS REACTIVAS):                                                             |                             |



- 4.1. DEFINICIÓN:  
4.1.1. INSTRUMENTO QUIRÚRGICO PARA REALIZAR PEQUEÑAS INCISIONES.
- 4.2. DESCRIPCIÓN:  
4.2.1. METÁLICA.  
4.2.2. ESTÉRIL.  
4.2.3. DESECHABLE.  
4.2.4. COMPATIBLE CON EL DISPOSITIVO DE PUNCIÓN OFERTADO.  
4.2.5. PARA USO EN PACIENTES NEONATALES, PEDIÁTRICOS Y ADULTOS.  
4.2.6. CON CAPUCHÓN DE SEGURIDAD.  
4.2.7. DE 28 G.

**NORMAS Y CERTIFICACIONES DE REFERENCIA APLICABLES:**

- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-050-SCFI-2004, INFORMACIÓN COMERCIAL-ETIQUETADO GENERAL DE PRODUCTOS.
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-137-SSA1-2008, ETIQUETADO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS.
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-241-SSA-2012, BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA FABRICACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS.
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-240-SSA1-2012, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA TECNOVIGILANCIA.

**PARA LA TIRA REACTIVA, EL GLUCÓMETRO, LA LANCETA Y EL DISPOSITIVO DE PUNCIÓN:**

**PARA BIENES DE ORIGEN EXTRANJERO**

- REGISTRO SANITARIO VIGENTE EXPEDIDO POR LA COFEPRIS, ANVERSO Y REVERSO. CONFORME A LOS ARTÍCULOS 376 DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y 190-BIS 6 DE SU REGLAMENTO. EN CASO DE QUE EL REGISTRO SANITARIO NO SE ENCUENTRE VIGENTE O ESTE DENTRO DE LOS 150 DÍAS NATURALES PREVIO A SU VENCIMIENTO DEBERÁ PRESENTAR LO SIGUIENTE:
  - a. COPIA SIMPLE DEL REGISTRO SANITARIO SOMETIDO A PRÓRROGA.
  - b. COMPROBANTE DE PAGO DE DERECHOS.
  - c. COPIA SIMPLE DEL ACUSE DE RECIBO DEL TRÁMITE DE PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO, PRESENTADO ANTE LA COFEPRIS.
  - d. COPIA SIMPLE DEL FORMATO DE SOLICITUD DEL REGISTRO SANITARIO SOMETIDO A PRÓRROGA EXPEDIDO POR LA COFEPRIS.
  - e. CARTA EN HOJA MEMBRETADA Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO EN DONDE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTE QUE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO, DEL CUAL PRESENTA COPIA, FUE SOMETIDO EN TIEMPO Y FORMA, Y QUE EL ACUSE DE RECIBO PRESENTADO CORRESPONDE AL PRODUCTO SOMETIDO AL TRÁMITE DE PRÓRROGA.
- REGISTROS INTERNACIONALES: FDA O CE O JIS.
- CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE EQUIPO MÉDICO: ISO 13485-2016.

**PARA BIENES DE ORIGEN NACIONAL**

- REGISTRO SANITARIO VIGENTE EXPEDIDO POR LA COFEPRIS, ANVERSO Y REVERSO. CONFORME A LOS ARTÍCULOS 376 DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y 190-BIS 6 DE SU REGLAMENTO. EN CASO DE QUE EL REGISTRO SANITARIO NO SE ENCUENTRE VIGENTE O ESTE DENTRO DE LOS 150 DÍAS NATURALES PREVIO A SU VENCIMIENTO DEBERÁ PRESENTAR LO SIGUIENTE:
  - a. COPIA SIMPLE DEL REGISTRO SANITARIO SOMETIDO A PRÓRROGA.
  - b. COMPROBANTE DE PAGO DE DERECHOS.
  - c. COPIA SIMPLE DEL ACUSE DE RECIBO DEL TRÁMITE DE PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO, PRESENTADO ANTE LA COFEPRIS.
  - d. COPIA SIMPLE DEL FORMATO DE SOLICITUD DEL REGISTRO SANITARIO SOMETIDO A PRÓRROGA EXPEDIDO POR LA COFEPRIS.
  - e. CARTA EN HOJA MEMBRETADA Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO EN DONDE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTE QUE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO, DEL CUAL PRESENTA COPIA, FUE SOMETIDO EN TIEMPO Y FORMA, Y QUE EL ACUSE DE RECIBO PRESENTADO CORRESPONDE AL PRODUCTO SOMETIDO AL TRÁMITE DE PRÓRROGA.
- CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS EXPEDIDO POR COFEPRIS: NOM-241-SSA1-2012
- CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE EQUIPO MÉDICO: ISO 13485:2016.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS  
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS



MÉXICO TENOCHTITLAN  
EN LA SIGLO XXI HISTORIA

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PRUEBAS DE CALIDAD QUE SE REALIZARÁN:</b><br>LAS INDICADAS EN EL CERTIFICADO DE ANÁLISIS DEL PRODUCTO TERMINADO EMITIDO POR EL FABRICANTE DEL INSUMO.                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                            | <b>RESULTADOS MÍNIMOS ESPERADOS POR PRUEBA:</b><br>DEBE CUMPLIR CON ESPECIFICACIONES DE CADA PRUEBA ANALÍTICA REALIZADA Y REPORTADA EN EL CERTIFICADO DE ANÁLISIS EMITIDO POR EL FABRICANTE DEL INSUMO. |
| <b>CONDICIONES DE ENTREGA:</b><br>1. ENTREGA EN EL ALMACÉN CENTRAL UBICADO EN AV. JARDÍN NO. 356, COL DEL GAS, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02970, DE ACUERDO A LAS CANTIDADES DESCRITAS EN LA PRESENTE FICHA TÉCNICA.<br>2. LAS CANTIDADES DESCRITAS EN LA FICHA TÉCNICA PARA LOS GLUCÓMETROS, SE DEBEN ASIGNAR LOS RECLUSORIOS, COMUNIDADES Y CENTRO DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS A LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD DE ACUERDO AL ANEXO 1.7. |                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                         |
| <b>CADUCIDAD DEL BIEN:</b><br>12 MESES AL MOMENTO DE LA ENTREGA EN EL ALMACÉN.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO:</b><br>INDICADAS POR EL FABRICANTE, EN EL MARBETE DE PRODUCTO TERMINADO AUTORIZADO Y EN EL ENVASE PRIMARIO Y SECUNDARIO. |                                                                                                                                                                                                         |
| <b>OTRAS PRESCRIPCIONES APLICABLES AL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO:</b><br>1. EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ REALIZAR EN LA ENTREGA-RECEPCIÓN Y APERTURA DEL BIEN LO SIGUIENTE:<br>1.1. EL TRANSPORTE, DESEMBALAJE, ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL BIEN SIN COSTO PARA LA SECRETARÍA.                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                         |
| <b>ELABORÓ</b><br><br>ING. REBECA RODRÍGUEZ ROBLES<br>JUD. DE EQUIPOS, INSUMOS DE<br>LABORATORIO E IMAGEN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>SUPERVISÓ</b><br><br>ING. CLAUDIA P. QUIROZ FLORES<br>SUBDIRECTORA DE TECNOLOGÍA E INSUMOS                                                              | <b>AUTORIZÓ</b><br><br>Q.F.B. HÉCTOR SIGADO SCHOELLY<br>DIRECTOR DE MEDICAMENTOS,<br>TECNOLOGÍA E INSUMOS                                                                                               |

# **ANEXO 3**

**(SAICA)**

*Handwritten signature in brown ink*  
*Handwritten signature in blue ink*

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN  
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N  
CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
ÁREA 1, C.P. 06000 R.F.C.  
GDF971205-4NA

### CONTRATO DE ADQUISICIÓN

| CONTRATO No.         | SECUENCIA | AÑO  |
|----------------------|-----------|------|
| SSCDMX-DGAF-195-2022 |           | 2022 |

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN  
TODA SU CORRESPONDENCIA  
RELACIONADA CON EL PRESENTE  
DOCUMENTO

### DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION  
PREVENCIÓN Y SOLUCIONES K-B, S.A. DE  
C.V.

RFC  
PSK190708KG3

DIRECCION  
AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE  
NUMERO 1603 COLONIA ZONA INDUSTRIAL,  
C.P. 50071, MUNICIPIO DE TOLUCA DE  
LERDO, ESTADO DE MÉXICO

TELEFONO  
722 167 3062

REPRESENTANTE LEGAL  
HANSEL VEGA RUIZ

### DATOS DEL CONTRATO

FECHA DE ENTREGA

### CONDICIONES DE ENTREGA

MONTO MAXIMO  
\$12,721,917.20

L.A.B.D.

REQUISICION No.  
086/2022 Y 094/2022

AREA REQUIRIENTE  
DGPSMU Y LA DSMLCRS.

AUTORIZACION PRESUPUESTAL  
LIC. MARIA GUADALUPE MORENO SALDANA

### FUNDAMENTO LEGAL

ARTICULOS 27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACCION  
IV Y SU ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO Y 63 DE LA  
LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO  
FEDERAL.

### EFFECTUAR ENTREGA EN

ALMACEN CENTRAL, AV.  
JARDIN No. 356, COL. DEL  
GAS, ALCALDÍA  
AZCAPOTZALCO, C.P. 02950,  
CDMX.

### HORARIO DE ENTREGA

DE 9:00 A 14:00 HRS.

### FACTURAR A

GOBIERNO DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO/SECRETARIA DE  
SALUD

| PARTIDA                                | CODIGO-DESCRIPCION DE LOS BIENES                                                                                                                                                | UNIDAD DE MEDIDA            | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|----------|-----------------|--------------|
|                                        | 2551 - Materiales, accesorios y suministros de laboratorio                                                                                                                      |                             |          |                 |              |
| 1                                      | 080-889-0115-3, TIRA REACTIVA PARA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE GLUCOSA EN SANGRE CAPILAR, PARA USO EN GLUCÓMETRO HOSPITALARIO Y EN PACIENTES NEONATOS, PEDIÁTRICOS Y ADULTOS. | CONTENEDOR CON<br>50 TIRAS. | 1        | \$185.00        | \$185.00     |
| (DOSCIENTOS CATORCE PESOS 60/100 M.N.) |                                                                                                                                                                                 |                             |          | SUBTOTAL        | \$185.00     |
|                                        |                                                                                                                                                                                 |                             |          | I.V.A.          | \$29.60      |
|                                        |                                                                                                                                                                                 |                             |          | TOTAL           | \$214.60     |

### ELABORÓ

C. ANTONIO GRUZ BENIGNO

J U D DE CONTRATOS

### REVISÓ

LIC. JUAN CARLOS MARTINEZ TREJO

SUBDIRECTOR DE RECURSOS  
MATERIALES

### AUTORIZÓ

LIC. BENJAMIN JHONATAN HUIDOBRO  
MELGAREJO

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,  
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

### FIRMA DEL PROVEEDOR

NOMBRE:  
Mano Ernesto Key Barrios



# SECRETARÍA DE SALUD

**SAICA**  
Sistema de Abasto, Inventarios y Control de Almacenes

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N  
CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
ÁREA 1, C.P. 06000 R.F.C.  
GDF971205-4NA

## CONTRATO DE ADQUISICIÓN

| CONTRATO No.         | SECUENCIA | AÑO  |
|----------------------|-----------|------|
| SSCDMX-DGAF-195-2022 |           | 2022 |

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

## DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION  
PREVENCIÓN Y SOLUCIONES K-B, S.A. DE C.V.

RFC  
PSK190708KG3

DIRECCION  
AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE  
NUMERO 1603 COLONIA ZONA INDUSTRIAL,  
C.P. 50071, MUNICIPIO DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO

TELEFONO  
722 167 3062

REPRESENTANTE LEGAL  
HANSEL VEGA RUIZ

## DATOS DEL CONTRATO

FECHA DE ENTREGA

CONDICIONES DE ENTREGA  
MONTO MAXIMO  
\$12,721,917.20

L.A.B.D.

REQUISICION No.  
086/2022 Y 094/2022

AREA REQUIRIENTE  
DGPSMU Y LA DSMLCRS.

AUTORIZACION PRESUPUESTAL  
LIC. MARIA GUADALUPE MORENO SALDANA

FUNDAMENTO LEGAL  
ARTICULOS 27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACCION IV Y SU ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EFFECTUAR ENTREGA EN

ALMACEN CENTRAL, AV.  
JARDIN No. 356, COL. DEL GAS, ALCALDÍA  
AZCAPOTZALCO, C.P. 02950, CDMX.

HORARIO DE ENTREGA  
DE 9:00 A 14:00 HRS.

FACTURAR A  
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARIA DE SALUD

*[Handwritten signature]*

|   |                                                                                                                                                                                                          |
|---|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | 080-889-0115-3, TIRA REACTIVA PARA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE GLUCOSA EN SANGRE CAPILAR, PARA USO EN GLUCÓMETRO HOSPITALARIO Y EN PACIENTES NEONATOS, PEDIÁTRICOS Y ADULTOS. CONTENEDOR CON 50 TIRAS. |
|---|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

| PARTIDA | LUGAR DE ENTREGA                          |                           |
|---------|-------------------------------------------|---------------------------|
| 1.1     | Almacén Central de la Secretaría de Salud | 31-05-22<br>31-12-22<br>1 |

*[Handwritten signature]*

| ELABORÓ                                                             | REVISÓ                                                                                      | AUTORIZÓ                                                                                                                        | FIRMA DEL PROVEEDOR                                          |
|---------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| C. ANTONIO CRUZ BENIGNO<br><i>[Signature]</i><br>J U D DE CONTRATOS | LIC. JUAN CARLOS MARTÍNEZ TREJO<br><i>[Signature]</i><br>SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES | LIC. BENJAMÍN JHONATAN HUIDOBRO MELGAREJO<br><i>[Signature]</i><br>DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS | NOMBRE:<br>Mario Ernesto Key Domínguez<br><i>[Signature]</i> |

# **ANEXO 4**

## **(COSTOS)**

64



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES.  
J U D DE CONTRATOS



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-195-2022

ANEXO 4

COSTOS

| No                                                                                                                                                                                                                                                                                          | CLAVE SAICA    | DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES                                                                                                                                        | UNIDAD DE MEDIDA         | PRECIO UNITARIO |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-----------------|
| 1                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 080-889-0115-3 | TIRA REACTIVA PARA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE GLUCOSA EN SANGRE CAPILAR, PARA USO EN GLUCÓMETRO HOSPITALARIO Y EN PACIENTES NEONATOS, PEDIÁTRICOS Y ADULTOS.. | CONTENEDOR CON 50 TIRAS. | \$185.00        |
| MONTO MÍNIMO DE \$1,272,191.72 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE \$12,721,917.20 (DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 20/100 M.N.), AMBOS IMPORTES INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO |                |                                                                                                                                                                  |                          |                 |

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

# **ANEXO 5**

## **(1.6 FORMATO PARA REPORTE DE DESVIACIONES EN LA CALIDAD DE INSUMOS PARA LA SALUD)**





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS  
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

### ANEXO 1.6

### FORMATO PARA REPORTE DE DESVIACIONES EN LA CALIDAD DE INSUMOS PARA LA SALUD

|                                                                                                                       |      |                                               |                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|-----------------------------------------------|-----------------------|
| RECLUSORIOS,<br>COMUNIDADES Y<br>CENTRO DE SANCIONES<br>ADMINISTRATIVAS A LAS<br>PERSONAS PRIVADAS DE<br>SU LIBERTAD: | (1)  |                                               |                       |
| SERVICIO:                                                                                                             | (2)  |                                               |                       |
| FECHA:                                                                                                                | (3)  | FOLIO:                                        | (4)                   |
| <b>DATOS DE QUIEN ELABORA EL REPORTE</b>                                                                              |      |                                               |                       |
| NOMBRE COMPLETO                                                                                                       | (5)  |                                               |                       |
| CARGO:                                                                                                                | (6)  |                                               |                       |
| E-MAIL:                                                                                                               | (7)  |                                               |                       |
| TELÉFONO DE CONTACTO:                                                                                                 | (8)  |                                               |                       |
| <b>DATOS DEL INSUMO PARA LA SALUD</b>                                                                                 |      |                                               |                       |
| CLAVE SAICA                                                                                                           | (9)  |                                               |                       |
| DESCRIPCIÓN GENÉRICA                                                                                                  | (10) |                                               |                       |
| MARCA                                                                                                                 | (11) |                                               |                       |
| ABASTECIDO POR:                                                                                                       | (12) |                                               |                       |
| CANTIDAD DE PIEZAS<br>DEFECTUOSAS                                                                                     | (13) | MUESTRA ADJUNTA Y/O EVIDENCIA<br>FOTOGRAFICA: | SI ( ) (14)<br>NO ( ) |
| ¿EL INSUMO FUE REPORTADO A LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS DE TECNOLOGÍA E INSUMOS? ( ) NO ( ) SI (15)                   |      |                                               |                       |
| NO. OFICIO O DOCUMENTO:                                                                                               |      |                                               |                       |
| NOMBRE DEL DIRECTOR: (16)                                                                                             |      | FECHA: (17)                                   |                       |
| FIRMA: (18)                                                                                                           |      |                                               |                       |



**"FORMATO PARA REPORTE DE DESVIACIONES EN LA CALIDAD DE INSUMOS PARA LA SALUD"**

INSTRUCTIVO PARA EL CORRECTO LLENADO DEL FORMATO "FORMATO PARA REPORTE DE DESVIACIONES EN LA CALIDAD DE INSUMOS PARA LA SALUD", EL CUAL FUE ELABORADO CON EL FIN DE CONTAR CON INFORMACIÓN CONCISA RESPECTO A LOS INSUMOS PARA LA SALUD REPORTADOS POR MALA CALIDAD, LO CUAL PERMITIRÁ INFORMAR EN TIEMPO Y FORMA AL ÁREA CORRESPONDIENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS CONTRATOS, ASÍ COMO EL SEGUIMIENTO DEL REPORTE HASTA SU CONCLUSIÓN.

1. NOMBRE DEL RECLUSORIO, COMUNIDADES Y CENTRO DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS A LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD QUE ELABORA EL REPORTE.
2. NOMBRE DEL SERVICIO QUE IDENTIFICA Y ELABORA EL REPORTE.
3. FECHA DE ELABORACIÓN DEL REPORTE.
4. FOLIO: EL NÚMERO DE FOLIO SERÁ ASIGNADO POR PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS UNA VEZ RECIBIDO EL REPORTE.
5. NOMBRE COMPLETO DE QUIEN ELABORA EL REPORTE.
6. CARGO DE QUIEN ELABORA EL REPORTE.
7. CORREO ELECTRÓNICO DE QUIEN ELABORA EL REPORTE.
8. NÚMERO TELEFÓNICO DE QUIEN ELABORA EL REPORTE.
9. ANOTAR CLAVE SAICA DEL INSUMO REPORTADO.
10. DESCRIPCIÓN DEL INSUMO PARA LA SALUD TAL Y COMO ESTA EN SAICA.
11. MARCA DEL INSUMO PARA LA SALUD.
12. NOMBRE DEL PROVEEDOR QUE BASTECE EL INSUMO PARA LA SALUD.
13. SE DEBERÁ INDICAR EL NÚMERO DE PIEZAS DETECTADAS DEFECTUOSAS (1, 2, 3, ETC.).
14. ADJUNTAR MUESTRA FÍSICA DEL INSUMO Y/O EVIDENCIA FOTOGRÁFICA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA Y/O CANJE CON EL PROVEEDOR.
15. SE DEBE INFORMAR MEDIANTE OFICIO A LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS DE LA SEDESA DE LA CDMX.
16. SE DEBERÁ ANOTAR NOMBRE COMPLETO DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DEL RECLUSORIO, COMUNIDADES Y CENTRO DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS A LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD.
17. FECHA EN QUE SE ENVÍA EL REPORTE.
18. FIRMA DE LA AUTORIDAD DEL RECLUSORIO, COMUNIDADES Y CENTRO DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS A LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD.